

LUNES, 9 de abril de 2012 NÚMERO 67

# SUMARIO

# II AUTORIDADES Y PERSONAL

# 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### Servicio Extremeño de Salud

# III OTRAS RESOLUCIONES

## Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

# Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 28 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que	se da
publicidad al Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Emple	o y la
Diputación Provincial de Badajoz, para la aportación de financiación al Programa Extraord	inario
para personas paradas de larga duración en Extremadura	5874

### Consejería de Economía y Hacienda

## Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

### Consejería de Educación y Cultura

#### Asamblea de Extremadura



# **ANUNCIOS**

# Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

consejena de impres, impresa e impre
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 6/12, en materia de comercio6919
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 16/12, en materia de comercio6919
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 33/12, en materia de comercio6920
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 36/12, en materia de comercio6921
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 39/12, en materia de comercio6921
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 8/11, en materia de comercio
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 57/11, en materia de comercio
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 118/11, en materia de comercio6924
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 154/11, en materia de comercio6924
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 156/11, en materia de comercio6925
Consejería de Economía y Hacienda
<b>Notificaciones.</b> Citación. Anuncio de 26 de marzo de 2012 sobre notificación por comparecencia en procedimiento de recaudación de multas
<b>Notificaciones.</b> Citación. Anuncio de 26 de marzo de 2012 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo
<b>Información pública.</b> Anuncio de 24 de febrero de 2012 sobre construcción de edificación para turismo rural. Situación: parcela 857 del polígono 6. Promotor: D. Jesús Burgos Flores,

en Cordobilla de Lácara.....6938

Información pública. Anuncio de 1 de marzo de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "La Cabrera", parcela 1 del polígono 12. Promotora: D.ª Carmen Maesso Valencia, en Higuera de Llerena
<b>Información pública.</b> Anuncio de 12 de marzo de 2012 sobre construcción de centro de alto rendimiento y medicina equina. Situación: parcela 74 del polígono 38. Promotor: Pablo Martín-Alonso Falcó, en Cáceres
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
<b>Impacto ambiental.</b> Anuncio de 24 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de un horno de mampostería para la elaboración de carbon vegetal, promovido por José Vega Barragán, en el término municipal de Salvaleón
Servicio Extremeño de Salud
<b>Contratación.</b> Anuncio de 26 de marzo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de reactivos de serología para el Laboratorio de Microbiología del Hospital Campo Arañuelo, convocado por el Área de Salud de Navalmoral de la Mata". Expte.: CS/08/1111060180/11/PA6941
Ayuntamiento de Villar de Rena
<b>Urbanismo.</b> Anuncio de 8 de marzo de 2012 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial que afecta al Sector S1



# III AUTORIDADES Y PERSONAL

## 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

# SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2012, del Secretario General, por la que se delega la firma en materia de permisos, licencias y vacaciones. (2012060481)

Por Decreto 23/2012, de 10 de febrero, se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Salud y Política Social, a la que están adscritos el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES).

El Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, determina las competencias del organismo autónomo y los órganos a los que corresponde su ejercicio.

Entre las funciones asignadas al Secretario General del SES por el artículo 5 del Decreto citado, se encuentra la de "Establecer las directrices sobre vacaciones, permisos, y licencias".

Además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, el Secretario General es el órgano competente para la concesión de permisos y licencias.

Por otro lado, y en función de lo establecido en el Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las áreas de salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Gerencias de Área de Salud tienen asignadas las funciones sobre ejecución de las directrices en materia de vacaciones, permisos y licencias, en relación con el personal dependiente de cada Área de Salud.

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Decreto 23/2012, de 10 de febrero, el personal que dependía de la Secretaría General del SEPAD, la cual es suprimida, quedó adscrito a la Secretaría General del SES.

En relación con el personal dependiente del SEPAD, y según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, el ejercicio de las competencias en materia de personal corresponderá al Director Gerente de dicho ente.

Mediante Resolución de 29 de febrero de 2012 (DOE n.º 47, de 8 de marzo de 2012), la Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia ha delegado determinadas competencias en materia de personal en la Secretaría General del SES, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se considera conveniente que por razones de agilidad administrativa, organización del trabajo y eficacia en la gestión, se proceda a delegar la firma de las competencias asignadas a la Secretaría General del SES en materia de permisos, licencias y vacaciones tanto del personal del SES como del SEPAD, en los órganos y unidades administrativas dependientes.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### **RESUELVO:**

Primero. Delegar, en el titular de la Subdirección de Administración de Personal del Servicio Extremeño de Salud, la firma de las resoluciones que se dicten en materia de permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito a los Servicios Centrales del SES.

Segundo. Delegar en el titular de la Subdirección de Administración de Personal del Servicio Extremeño de Salud, la firma de las resoluciones que se dicten en materia de permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de marzo de 2012.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2012, del Secretario General, por la que se delega la firma en materia de ordenación de pagos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. (2012060485)

Por Decreto 23/2012, de 10 de febrero, se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Salud y Política Social, a la que están adscritos el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES) y el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), determina las competencias del ente público y los órganos a los que corresponde su ejercicio.

Mediante Resolución de 29 de febrero de 2012 (DOE n.º 47, de 8 de marzo), la Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia ha delegado determinadas competencias en la Secretaría General del SES, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se considera conveniente que, por razones de agilidad administrativa, organización del trabajo y eficacia en la gestión, se proceda a delegar la firma de determinadas competencias que la citada resolución asigna a esta Secretaría General, en los órganos y unidades administrativas dependientes.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### **RESUELVO:**

Primero. Delegar en el titular de la Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa del Servicio Extremeño de Salud de la Consejería de Salud y Política Social la firma en las siguientes materias, atribuidas a esta Secretaría General del SES por Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD):

Las competencias de ordenación de pagos previstas en los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, de acuerdo con las excepciones previstas en la Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delegan las competencias y la firma en diversas materias en el Secretario General del SES, queda excluida de esta delegación la competencia para la ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22

de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que se deriven de obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz y de los Centros adscritos a las mismas.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de marzo de 2012.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA



# **III** OTRAS RESOLUCIONES

# CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2012, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se designa a Lgai Technological Center, SA, como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica para diversos Instrumentos de Medida. (2012060474)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Jordi Brufau Redondo, en nombre y representación de la entidad Lgai Technological Center, SA, con domicilio en el Campus de la Universidad Autónoma de Barcelona, carretera de acceso a la facultad de Medicina, s/n., de Bellaterra - Cerdanyola del Vallés (Barcelona), ha solicitado su designación como organismo autorizado de verificación metrológica para diversos instrumentos de medida:

- Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.
- Instrumentos destinados a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina).
- Instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diésel).
- Sistemas de medida en camiones cisternas para líquidos de baja viscosidad (≤20 mPa·s).
- Registradores de temperatura y termómetros para el transporte, almacenamiento, distribución y control de productos a temperatura controlada.
- Sonómetros, calibradores acústicos y dosímetros de ruido.
- Sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados surtidores o dispensadores destinados al suministro de vehículos automóviles de sustancias no destinadas a su uso como combustible.

Segundo. Los requisitos y condiciones técnicas que deben reunir las entidades y el procedimiento para su designación como organismo autorizado de verificación metrológica están establecidos por la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, para la designación de organismos autorizados de verificación metrológica, publicada por Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de Industria.

Tercero. Examinada la documentación presentada por Lgai Technological Center, SA, junto con la solicitud se comprueba el cumplimiento de las condiciones y requisitos mínimos exigidos por la mencionada Directriz, incluso acreditación en los procedimientos para los que solicita la designación, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación, basada en el documento PE-ENAC-OC/01 y sus sucesivas modificaciones.

Cuarto. Esta Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio considera que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La legislación básica reguladora del control metrológico de los instrumentos de medida está constituida por la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y sus sucesivas modificaciones, el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida (modificado por el Real Decreto 339/2010, de 19 de marzo) y la citada Directriz 1/2007 de 26 de noviembre.

Segundo. La ejecución de las verificaciones de los instrumentos de medida sometidos al control metrológico del Estado se encuentran reguladas por:

- Orden de 27 de abril de 1999, por la que se regula el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y verificación periódica.
- Orden ITC/3722/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado en fase de instrumentos en servicio sobre los instrumentos destinados a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina).
- Orden ITC/3749/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diésel).
- Orden ITC/3750/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los sistemas de medida en camiones cisternas para líquidos de baja viscosidad (≤20 mPa·s). Modificada por Resolución de 15 de julio de 2009, de la Secretaría General de Industria, por el que se modifica el anexo III de la Orden ITC/3750/2006.
- Orden ITC/3701/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los registradores de temperatura y termómetros para el transporte, almacenamiento, distribución y control de productos a temperatura controlada.
- Orden de 16 de diciembre de 1998 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audibles, y
- Orden ITC/2845/2007, de 25 de septiembre por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos.
- Orden ITC/360/2010, de 12 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de los sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados surtidores o dispensadores destinados al suministro de vehículos automóviles de sustancias no destinadas a su uso como combustible.

Tercero. La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio es competente sobre el control metrológico en el ámbito territorial de Extremadura de acuerdo con la Ley 3/1985, de

18 de marzo, de Metrología, la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, específicamente en lo relativo a la transferencia de competencias en el ámbito de metrología, y la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Vistos los preceptos legales citados y a propuesta del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial,

#### **RESUELVO:**

Primero. Designar a Lgai Technological Center, SA, en el ámbito territorial de Extremadura y sin carácter de exclusividad, como organismo autorizado de verificación metrológica de:

- Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático (Clase I: capacidad máxima ≤ 2 kg con número de escalones de verificación ≤ 500.000; Clase II: capacidad máxima ≤ 210kg, 210 Kg ≤ capacidad máxima ≤ 2 kg con número de escalones de verificación ≤ 66.000 y Clase III, IIII: capacidad máxima ≤ 120 t).
- Instrumentos destinados a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina).
- Instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diésel).
- Sistemas de medida en camiones cisternas para líquidos de baja viscosidad (Caudal de 25 a 1.000 l/min).
- Registradores de temperatura y termómetros para el transporte, almacenamiento, distribución y control de productos a temperatura controlada (Laboratorio permanente: Con sonda integrada, clase 1 y 2 de -40°C; Con sonda exterior, clases 0.5, 1 y 2 de -40°C a +80°C; así como "In Situ" Clase 1 y 2 de -40°C a +30°C).
- Sonómetros, calibradores acústicos y dosímetros de ruido.
- Sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados surtidores o dispensadores destinados al suministro de vehículos automóviles de sustancias no destinadas a su uso como combustible (caudal de 2 a 50 l/min).

Segundo. La presente designación tiene validez por un plazo de cinco años (15 marzo de 2017), pudiendo ser renovada mediante la presentación de la solicitud por el organismo autorizado de verificación metrológica en el plazo de un mes anterior a la fecha de caducidad de la designación.

Tercero. En su actuación como organismo autorizado de verificación metrológica deberá atenerse en todo momento a lo dispuesto por la citada Ley 3/1985, de 18 de marzo, el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, y la Orden correspondiente al instrumento o sistema de que se trate (la Orden de 27 de abril de 1999, las Órdenes ITC/3722/2006, ITC/3749/2006, ITC/3750/2006 y ITC/3701/2006, de 22 de noviembre, la Orden de 16 de diciembre de 1998 y ITC/2845/2007, de 25 de septiembre, y la Orden ITC/360/2010, de 12 de febrero), así como a lo que disponga la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Cuarto. No se podrán realizar las verificaciones de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático (IPFNA) según la Instrucció 2/2000 sobre el procediment simplificat per a la verificació periódica d'instruments de pesatge de funcionament no automátic. Secció de Metrología. Servei d'Automóbils i Metrología. Departament d'Industria, Comerç i Turisme. Generalitat de Catalunya.

Quinto. El organismo deberá mantener de forma continuada los requisitos que han servido de base para la presente resolución, informando a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de cualquier modificación que se produzca en el plazo de una semana. El incumplimiento de lo indicado en este apartado por parte de la entidad designada podrá dar lugar, previa audiencia del interesado, a la cancelación de la presente designación mediante la oportuna resolución de revocación.

Sexto. Las actuaciones llevadas a cabo como organismo autorizado de verificación metrológica estarán sometidas a la intervención y control de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio. Con esta finalidad el organismo comunicará la realización de sus actuaciones a esta Dirección General con una antelación mínima de dos días.

Séptimo. Durante el primer trimestre de cada año el organismo presentará ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio una memoria de las actuaciones realizadas durante el año anterior y las incidencias producidas.

Octavo. El organismo informará con la suficiente antelación a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de las visitas y auditorías de evaluación y seguimiento que la Entidad Nacional de Acreditación le vaya a realizar para la evaluación de su competencia técnica.

Noveno. El número de identificación asignado al organismo es: 14-OV-0005.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excma. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el artículo 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE núm. 285, de 27 de noviembre, BOE núm. 311, de 28 de diciembre y BOE núm. 23, de 27 de enero de 1993) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Mérida, 15 de marzo de 2012.

El Director General de Ordenación Industrial y Comercio MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ

# CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Diputación Provincial de Badajoz, para la aportación de financiación al Programa Extraordinario para personas paradas de larga duración en Extremadura. (2012060472)

Habiéndose firmado el día 24 de febrero de 2012, el Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Diputación Provincial de Badajoz, para la aportación de financiación al Programa Extraordinario para personas paradas de larga duración en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### **RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo a la presente resolución.

Mérida, 28 de marzo de 2012.

La Secretaria General
PD. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EM-PLEO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, PARA LA APORTACIÓN DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN EN EXTREMADURA.

En Mérida, a 24 de febrero de 2012.

#### **REUNIDOS**

De una parte, Doña Cristina Elena Teniente Sánchez, titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (artículo primero del Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio publicado en DOE de 9 de julio de 2011) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de 5 de marzo 2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 22 de febrero de 2012.

Y de otra, Don Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, que interviene en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio,

#### **MANIFIESTAN**

Que la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo establece que el Gobierno y las Comunidades Autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Empleo, programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, entre ellas el colectivo de parados de larga duración, en el marco del Sistema Nacional de Empleo.

Que el apartado 5 del artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que los poderes públicos regionales adoptarán activamente todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, especialmente mediante medidas que promuevan la inversión productiva y que ajusten la oferta y la demanda de trabajo en un marco de responsabilidad social empresarial.

Que según el artículo 11.1.7 del Estatuto de Autonomía la Comunidad Autónoma de Extremadura tienen atribuidas competencias de ejecución en materia de políticas activas de empleo, de intermediación laboral y de formación profesional para el empleo.

Que el Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa, firmado, con fecha de 18 de octubre de 2011, por el Gobierno de Extremadura y los agentes sociales y económicos más representativos de la región, contempla entre sus medidas el desarrollo de programas de orientación y de formación para el empleo adaptados a personas que permanezcan desempleadas durante más de doce meses consecutivos, así como la puesta en marcha de un programa extraordinario con el fin de incrementar la empleabilidad de los trabajadores que se encuentren en situación de especial dificultad para incorporarse a un puesto de trabajo, estableciendo actuaciones directas y personalizadas para conseguir su contratación.

Que en este marco, las partes firmantes del citado Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa han suscrito, con fecha de 28 de diciembre de 2011, un Programa Extraordinario para personas paradas de larga duración en Extremadura, en el que se incluye, de un lado, un Programa de Apoyo a Obras y Servicios de Interés General y Social cuyo contenido plantea un conjunto de actuaciones directas y personalizadas dirigidas específicamente al colectivo de parados de larga duración que no tuvieran derecho a prestaciones de desempleo; de otro lado, se prevé la creación de talleres de empleo dirigidos al colectivo de parados de larga duración, promovidos por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Que el citado Programa Extraordinario contará con una dotación económica aportada por la administración regional y por entidades públicas y financieras, entre ellas la Diputación Provincial de Badajoz. Según dicho acuerdo, la aportación de la financiación se desarrollará en un Convenio Bilateral firmado por cada una de las entidades con la Junta de Extremadura con posterioridad a la suscripción del Programa.

Que el artículo 2 de los Estatutos del SEXPE establece como fines del mismo la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y el autoempleo y desarrollo de la formación para el empleo, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería a la que está adscrito.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, el Servicio Extremeño Público de Empleo tiene encomendada la gestión de los programas y medidas de políticas activas de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Que el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Junta de Extremadura podrá celebrar Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

En su virtud, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo, adscrito a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y la Diputación Provincial de Badajoz, para canalizar la aportación económica por parte de esta entidad local al Programa Extraordinario para personas paradas de larga duración en Extremadura, cuya gestión corresponde al citado organismo autónomo.

Segunda. Actuaciones objeto de la financiación.

El Servicio Extremeño Público de Empleo desarrollará, dentro del Programa Extraordinario para personas paradas de larga duración en Extremadura, las actuaciones incluidas en el Programa de Apoyo a Obras y Servicios de Interés General y Social.

La Diputación Provincial de Badajoz financiara parcialmente la ejecución de este programa con las aportaciones y en las condiciones que se determinan en la estipulación tercera de este Convenio, debiendo reunir las actuaciones a desarrollar los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social y sean competencia de las entidades locales de menos de 20.000 habitantes.
- b) Que los trabajadores contratados para la ejecución de tales obras y servicios sean parados de larga duración, entendiendo por tales aquellos que, careciendo de derecho a percibir prestación de desempleo, hayan estado inscritos en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación.

En la distribución entre los municipios de las cantidades destinadas a subvencionar estas contrataciones se tendrán en cuenta, como criterios de valoración, los datos de población y de desempleo de las entidades locales solicitantes, con las ponderaciones y criterios de prorrateo que se determinen en la correspondiente norma reguladora de dichas subvenciones.

Tercera. Compromisos de la Diputación Provincial de Badajoz.

Mediante la firma del presente Convenio, la Diputación Provincial de Badajoz asume un compromiso firme de aportación de las siguientes cantidades en los plazos que se indican:

- a) Dos millones de euros (2.000.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 170-24100-45001 (Plan Junta de Extremadura. Fomento de Empleo), correspondiente al presupuesto general de la Diputación Provincial del ejercicio de 2012. Esta cantidad será ingresada en la Tesorería General de la Junta de Extremadura con fecha límite del 31 de marzo de 2012.
- b) Adicionalmente, en el supuesto de que la Administración General del Estado apruebe la ampliación a 120 meses del plazo de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 y, además, se produzca el correspondiente incremento para 2012 en la participación de la Diputación de Badajoz en los impuestos del Estado, la Diputación Provincial de Badajoz aprobará la generación de crédito en el presupuesto de gastos del corriente ejercicio por importe de otros dos millones de euros. Una vez cumplidos las condiciones y requisitos anteriores, se ingresarán en la Tesorería General de la Junta de Extremadura antes del 30 de noviembre de 2012.

Cuarta. Compromisos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El Servicio Extremeño Público de Empleo se compromete a:

- a) Desarrollar, dentro del Programa Extraordinario para personas paradas de larga duración en Extremadura, las actuaciones incluidas en el Programa de Apoyo a Obras y Servicios de Interés General y Social en las condiciones descritas en la estipulación segunda, destinando las aportaciones realizadas por la Diputación Provincial de Badajoz exclusivamente a la financiación de las mismas.
- b) Dar publicidad en las actuaciones que se realicen en ejecución del citado programa de la participación de la Diputación Provincial de Badajoz en su financiación.
- c) Informar trimestralmente hasta la finalización del programa a la Comisión a que se refiere la estipulación sexta sobre su ejecución, indicando los municipios acogidos y el número de trabajadores contratados.

De otro lado, el SEXPE garantizará la participación de la Diputación Provincial de Badajoz en la comisión que valore la aprobación de Talleres de Empleo de parados de larga duración a los entes locales de su ámbito territorial de actuación.

Quinta. Modificaciones presupuestarias.

Una vez suscrito el presente convenio, el órgano competente de la Junta de Extremadura aprobará la correspondiente generación de créditos en el presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo, incluido en la sección presupuestaria Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, conforme las previsiones contenidas en el artículo 70 de la Ley 5/2007, de 19 de abril de la Hacienda Pública de Extremadura.

Sexta. Seguimiento del convenio.

El seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo y dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz.

La presidencia y secretaría de la Comisión la ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, ostentando dicha Presidencia el voto de calidad.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo del Programa Extraordinario para personas paradas de larga duración en Extremadura.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Acordar cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) Velar por la correcta identificación, difusión y publicidad de las acciones acogidas al presente convenio, teniendo en cuenta las normas sobre identidad corporativa de las Administraciones Públicas intervinientes.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio extiende su vigencia al período de ejecución del Programa Extraordinario para personas paradas de larga duración en Extremadura, pudiendo renovarse con acuerdo entre las partes.

Octava. Publicidad.

La entidades firmantes podrán dar publicidad por los medios que estimen oportunos a las condiciones establecidas en el presente convenio de colaboración, de acuerdo, en su caso, con la normas que sean de aplicación en esta materia, en cada una de las Administraciones intervinientes.

Novena. Régimen jurídico.

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, serán resueltas por la jurisdicción contencioso- administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS

La Presidenta del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Diputación Provincial de Cáceres, para la aportación de financiación al Programa Extraordinario para personas paradas de larga duración en Extremadura. (2012060473)

Habiéndose firmado el día 24 de febrero de 2012, el Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Diputación Provincial de Cáceres, para la aportación de financiación al Programa Extraordinario para personas paradas de larga duración en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### **RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 28 de marzo de 2012.

La Secretaria General
PD, La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EM-PLEO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA APORTACIÓN DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN EN EXTREMADURA.

En Mérida, a 24 de febrero de 2012.

#### **REUNIDOS**

De una parte, Doña Cristina Elena Teniente Sánchez, titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (artículo primero del Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio publicado en DOE de 9 de julio de 2011) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de 5 de marzo de 2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 22 de febrero de 2012.

Y de otra, Don Laureano León Rodríguez, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, que interviene en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio,

#### **MANIFIESTAN**

Que la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo establece que el Gobierno y las Comunidades Autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Empleo, programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, entre ellas el colectivo de parados de larga duración, en el marco del Sistema Nacional de Empleo.

Que el apartado 5 del artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que los poderes públicos regionales adoptarán activamente todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, especialmente mediante medidas que promuevan la inversión productiva y que ajusten la oferta y la demanda de trabajo en un marco de responsabilidad social empresarial.

Que según el artículo 11.1.7 del Estatuto de Autonomía la Comunidad Autónoma de Extremadura tienen atribuidas competencias de ejecución en materia de políticas activas de empleo, de intermediación laboral y de formación profesional para el empleo.

Que el Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa, firmado, con fecha de 18 de octubre de 2011, por el Gobierno de Extremadura y los agentes sociales y económicos más representativos de la región, contempla entre sus medidas el desarrollo de programas de orientación y de formación para el empleo adaptados a personas que permanezcan desempleadas durante más de doce meses consecutivos, así como la puesta en marcha de un programa extraordinario con el fin de incrementar la empleabilidad de los trabajadores que se encuentren en situación de especial dificultad para incorporarse a un puesto de trabajo, estableciendo actuaciones directas y personalizadas para conseguir su contratación.

Que en este marco, las partes firmantes del citado Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa han suscrito, con fecha de 28 de diciembre de 2011, un Programa Extraordinario para personas paradas de larga duración en Extremadura, en el que se incluye, de un lado, un Programa de Apoyo a Obras y Servicios de Interés General y Social cuyo contenido plantea un conjunto de actuaciones directas y personalizadas dirigidas específicamente al colectivo de parados de larga duración que no tuvieran derecho a prestaciones de desempleo; de otro lado, se prevé la creación de talleres de empleo dirigidos al colectivo de parados de larga duración, promovidos por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Que el citado Programa Extraordinario contará con una dotación económica aportada por la administración regional y por entidades públicas y financieras, entre ellas la Diputación Provincial de Cáceres. Según dicho acuerdo, la aportación de la financiación se desarrollará en un Convenio Bilateral firmado por cada una de las entidades con la Junta de Extremadura con posterioridad a la suscripción del Programa.

Que el artículo 2 de los Estatutos del SEXPE establece como fines del mismo la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y el autoempleo y desarrollo de la formación para el empleo, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería a la que está adscrito.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, el Servicio Extremeño Público de Empleo tiene encomendada la gestión de los programas y medidas de políticas activas de

empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Que el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Junta de Extremadura podrá celebrar Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

En su virtud, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo, adscrito a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y la Diputación Provincial de Cáceres, para canalizar la aportación económica por parte de esta entidad local al Programa Extraordinario para personas paradas de larga duración en Extremadura, cuya gestión corresponde al citado organismo autónomo.

Segunda. Actuaciones objeto de la financiación.

El Servicio Extremeño Público de Empleo desarrollará, dentro del Programa Extraordinario para personas paradas de larga duración en Extremadura, las actuaciones incluidas en el Programa de Apoyo a Obras y Servicios de Interés General y Social.

La Diputación Provincial de Cáceres financiará parcialmente la ejecución de este programa con las aportaciones y en las condiciones que se determinan en la estipulación tercera de este Convenio, debiendo reunir las actuaciones a desarrollar los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social y sean competencia de las entidades locales de menos de 20.000 habitantes.
- b) Que los trabajadores contratados para la ejecución de tales obras y servicios sean parados de larga duración, entendiendo por tales aquellos que, careciendo de derecho a percibir prestación de desempleo, hayan estado inscritos en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación.

En la distribución entre los municipios de las cantidades destinadas a subvencionar estas contrataciones se tendrán en cuenta, como criterios de valoración, los datos de población y de

desempleo de las entidades locales solicitantes, con las ponderaciones y criterios de prorrateo que se determinen en la correspondiente norma reguladora de dichas subvenciones.

Tercera. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

Mediante la firma del presente Convenio, la Diputación Provincial de Cáceres asume un compromiso firme de aportación de las siguientes cantidades en los plazos que se indican:

Cuatro millones de euros (4.000.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 9121/46207, correspondiente al presupuesto de gastos de la Diputación Provincial del ejercicio de 2012. De la cantidad total, dos millones de euros serán ingresados en la Tesorería General de la Junta de Extremadura con fecha límite del 31 de marzo de 2012; los otros dos millones de euros serán ingresados en la Tesorería General de la Junta de Extremadura con fecha límite del 30 de noviembre de 2012.

Cuarta. Compromisos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El Servicio Extremeño Público de Empleo se compromete a:

- a) Desarrollar, dentro del Programa Extraordinario para personas paradas de larga duración en Extremadura, las actuaciones incluidas en el Programa de Apoyo a Obras y Servicios de Interés General y Social en las condiciones descritas en la estipulación segunda, destinando las aportaciones realizadas por la Diputación Provincial de Cáceres exclusivamente a la financiación de las mismas.
- b) Dar publicidad en las actuaciones que se realicen en ejecución del citado programa de la participación de la Diputación Provincial de Cáceres en su financiación.
- c) Informar trimestralmente hasta la finalización del programa a la Comisión a que se refiere la estipulación sexta sobre su ejecución, indicando los municipios acogidos y el número de trabajadores contratados.

De otro lado, el SEXPE garantizará la participación de la Diputación Provincial de Cáceres en la comisión que valore la aprobación de Talleres de Empleo de parados de larga duración a los entes locales de su ámbito territorial de actuación.

Quinta. Modificaciones presupuestarias.

Una vez suscrito el presente convenio, el órgano competente de la Junta de Extremadura aprobará la correspondiente generación de créditos en el presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo, incluido en la sección presupuestaria Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, conforme las previsiones contenidas en el artículo 70 de la Ley 5/2007, de 19 de abril de la Hacienda Pública de Extremadura.

Sexta. Seguimiento del convenio.

El seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo y dos representantes de la Diputación Provincial de Cáceres.

La presidencia y secretaría de la Comisión la ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, ostentando dicha Presidencia el voto de calidad.

#### Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo del Programa Extraordinario para personas paradas de larga duración en Extremadura.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Acordar cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) Velar por la correcta identificación, difusión y publicidad de las acciones acogidas al presente convenio, teniendo en cuenta las normas sobre identidad corporativa de las Administraciones Públicas intervinientes.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio extiende su vigencia al período de ejecución del Programa Extraordinario para personas paradas de larga duración en Extremadura, pudiendo renovarse con acuerdo entre las partes.

Octava, Publicidad,

La entidades firmantes podrán dar publicidad por los medios que estimen oportunos a las condiciones establecidas en el presente convenio de colaboración, de acuerdo, en su caso, con la normas que sean de aplicación en esta materia, en cada una de las Administraciones intervinientes.

Novena. Régimen jurídico.

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, serán resueltas por la jurisdicción contencioso- administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ

La Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo, CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 265/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 454/2010. (2012060470)

Ha recaído sentencia firme n.º 265, de 14 de marzo de 2012, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 454 de 2010 promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de Don Antonio Francisco Delgado González, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado, y como codemandada la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 21 de diciembre de 2009, dictada en reclamaciones acumuladas 06/00762/09 y 06/01578/09, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

#### **RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 265 de 14 de marzo de 2012 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 454/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto, debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Antonio Francisco Delgado González contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 21 de diciembre de 2009 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho."

Mérida, a 27 de marzo de 2012.

La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

# CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2012, de la Direción General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a un proyecto de planta de secado de tabaco, promovido por Agrícola Guadalest, SL, en el término municipal de Toril. (2012060479)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de febrero de 2011 tiene entrada en la antigua Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, hoy Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para un proyecto de planta de secado de tabaco, promovido por Agrícola Guadalest, SL, en el término municipal de Toril, con domicilio social en polígono 10, parcela 6 de la citada localidad y CIF: B-82078247.

Segundo. La potencia térmica total es de 3,48 MW y conforme al Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 4.4 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW.", la actividad está sometida a la Autorización Ambiental Unificada.

La instalación industrial se ubicará en el término municipal de Toril 10520 (Cáceres), concretamente en el polígono 10, parcela 6. Las características esenciales del proyecto están descritas en los Anexos I y III de esta propuesta de resolución.

Tercero. Previa solicitud del interesado al Ayuntamiento de Toril, la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo a petición del citado Ayuntamiento, expide con fecha 23 de septiembre de 2010, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 23 de agosto de 2011 que se publicó en el DOE n.º 214, de 8 de noviembre. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de ningún interesado.

Quinto. Mediante escrito de 22 de agosto de 2011, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía remitió al Ayuntamiento de Toril copia del expediente de solicitud de AAU, con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

Sexto. Mediante escrito de fecha de 19 de septiembre de 2011, el Ayuntamiento de Toril informa a través de informe técnico emitido por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo a petición del citado Ayuntamiento, que en el proyecto presentado no se efectúan vertidos a la red de saneamiento municipal.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 2 de diciembre de 2011 a Agrícola Guadalest, SL, y al Ayuntamiento de Toril con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose presentado alegaciones a fecha de hoy.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.d) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 3 del Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, concretamente en la categoría 4.4 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW.".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en su Anexo VI.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

#### **RESUELVO:**

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Agrícola Guadalest, SL, para la ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto de planta de secado de tabaco ubicado en el término municipal de Toril (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente del proyecto es el AAU 11/024.

#### Condicionado de la Autorización Ambiental Unificada

- a) Producción, tratamiento y gestión de residuos
- 1. Los residuos peligrosos y no peligrosos generados por la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla.

Origen	Descripción	Código LER <sup>(1)</sup>	Cantidad máxima por unidad de producción		
	RESIDUOS PELIGROSOS				
Operaciones de mantenimiento	Aceites hidráulicos de minerales no clorados.	130110*	240 kg.		
Operaciones de mantenimiento	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121*	esporádico		
	RESIDUOS NO PELIGROSOS				
Operaciones de mantenimiento	Hierro y acero	170405	esporádico		
Aguas procedente de aseos	Lodos de fosas sépticas	200304	esporádico		
Oficinas	Papel y cartón	200101	esporádico		
Residuos orgánicos	Mezcla de residuos municipales	200301	esporádico		
Combustión calderas de biomasa	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 1001 04)	100101	16.000 kg		

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

- 2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado a.1) deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
- 3. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- 4. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La retirada y gestión de estos residuos, será realizada por empresa autorizada como gestor de residuos.

- b) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.
- 1. La altura y sección de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
- 2. El complejo industrial consta de 2 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera detallados en la siguiente tabla.

	CLASIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN SEGÚN REAL DECRETO 100/2011				
N°	Denominación <sup>(1)</sup>	Coordenadas <sup>(2)</sup>	Grupo	Código	Proceso asociado
CONFINADOS SISTEMATICOS					
	Emisión de gases de caldera de combustión de biomasa (1,744 MW <sub>t</sub> )	X 253.860 Y 4.421.035	В	03 01 03 02	Secado del tabaco
	Emisión de gases de caldera de combustión de biomasa (1,744 MW <sub>t</sub> )	X 253.866 Y 4.421.035		00 01 00 02	occado del tabaco

<sup>(1)</sup> La identificación de los focos generadores de emisiones contaminantes a la atmósfera se recoge en el Anexo III

3. Las emisiones canalizadas de los focos sistemáticos 1 y 2 se corresponden con los gases de combustión de biomasa procedentes de las calderas (1,744 MWt) empleado para el secado de las hojas de tabaco verdes.

Para estos focos, en atención al proceso asociado y al tipo de combustible empleado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE (mg/Nm <sup>3</sup> )	
OOMAMMANTE	Biomasa	
Partículas	150	
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	300	
Monóxido de carbono, CO	625	
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>X</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	615	

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado h.3) de esta resolución. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado, expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura.

Ante estas circunstancias, y en base a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, el condicionado ambiental se limitará al cumplimiento de la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica.

<sup>(2)</sup> Huso 30, Datum ED50

- c) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas
- 1. En el normal desarrollo de la actividad del complejo industrial no se generarán vertidos contaminantes al dominio público hidráulico.
- 2. Las aguas procedentes del proceso y limpieza de las instalaciones, se depositan en fosa séptica, previa a la entrada se instalara y filtro separador de sólidos. En ambas instalaciones los residuos generados, será gestionados por gestor autorizado.
  - d) Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

Las soleras de la sala de calderas y del silo de almacenamiento de biomasa se impermeabilizarán mediante lámina de polietileno, la cual se colocará entre la base y el pavimento de hormigón.

- e) Medidas de protección y control de la contaminación acústica.
- 1. El complejo industrial consta de tres focos significativos de emisión de ruido y vibraciones detallados en la siguiente tabla.

	IDENTIFICACIÓN* DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES				
N°	Denominación	Modelo	Nivel de emisión		
	FIJOS				
1	Secaderos, 34 unidades	Secaderos	96,32 dB(A)		

<sup>\*</sup> La identificación de los focos de ruido quedan recogidos en el Anexo III

- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- 3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
  - f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

#### g) Plan de ejecución

- 1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
- 2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud del inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

- 3. Previa visita de comprobación, la Dirección General de Medio Ambiente emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la Dirección General de Medio Ambiente no dé su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
- 4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente, la fecha definitiva del inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana antes de su inicio.
- 5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud del inicio de actividad la Dirección General de Medio Ambiente procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

### h) Vigilancia y seguimiento

#### h.1) Prescripciones generales

- Siempre que sea posible, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
- 2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
- 3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
- 4. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
- 5. El titular de la instalación industrial deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente, antes del 1 de marzo de cada año natural y en relación al año inmediatamente anterior, la información que corresponda, de entre la indicada en este capítulo relativo a vigilancia y seguimiento. En particular, deberá aportarse:

- a) La declaración anual de producción de residuos peligrosos y la copia del registro de la gestión de residuos no peligrosos, referidas en el apartado h.2).
- b) Los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de los OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, de libro de registro referido en el apartado h.3.7).

En el caso de que los autocontroles se realizaran con medios propios del titular de la instalación, en el informe, se acreditará que los medios empleados son adecuados.

c) Información sobre el consumo de agua, los caudales de vertido de aguas a la red de saneamiento y la carga contaminante de estos vertidos.

#### h.2) Residuos.

- 1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
  - a) Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - b) El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- 2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
- 3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.
- 4. El titular de la instalación deberá realizar cada año la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años.
- 5. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el titular de la instalación deberá presentar, cada cuatro año, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las mejores técnicas disponibles (MTD).

### h.3) Contaminación atmosférica

Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) y bajo el alcance de sus acreditaciones como organismo de inspección por la norma UNE-EN ISO/IEC 17020:2004 controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control de esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será , al menos, de uno cada tres años.

En cualquier caso, las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos.

Como primer control externo se tomará el necesario para la memoria del inicio de actividad referida en el apartado g.2).

2. El titular de la instalación industrial deberá llevar un autocontrol de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en esta AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizados (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA La frecuencia de estos autocontroles será de, al menos, uno cada 12 meses. No obstante, esta frecuencia podrá ser modificada por la Dirección General de Medio Ambiente en función de los valores obtenidos.

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

3. Las mediciones, muestreos y análisis realizados durante los autocontroles, se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad técnica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE, etc.

En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

- 4. En los controles externos o autocontroles, se considerará que se cumplen los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 75% de las determinaciones no supera los VLE en más de un 30%. En caso de no cumplirse los VLE, además del condicionado impuesto en el apartado i.1) de esta resolución, en el plazo de una semana, deberá realizarse un control externo en el foco implicado, en el que se llevarán a cabo, al menos, quince determinaciones de los niveles de emisión. En este caso, se consideraría que se cumplirían los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 94% de las determinaciones no supera los VLE en más de un 20%.
- 5. El titular de la instalación industrial deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo o un autocontrol. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:

- a) Mediante comunicación por fax, teléfono o email a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de una semana.
- b) Mediante comunicación por otros medios a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de dos semanas.
- 6. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.
- 7. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta Dirección General de Medio Ambiente, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo o autocontrol.

#### h.4) Contaminación acústica

- 1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:
  - a) Justo antes de cada renovación de la AAU.
  - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
- 2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado h.4.1), cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.
  - i) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación
- 1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
- 2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado i.1).
- 3. El titular de la instalación dispondrá de las medidas adecuadas que minimicen las emisiones contaminantes al medio ambiente en caso de situaciones anormales de explotación del complejo industrial. En concreto, y con independencia de otras medidas determinadas en función de la situación anómala detectada.
- 4. El cierre definitivo de la actividad supondrá el desmantelamiento de los secaderos de tabaco, calderas de biomasa y maquinaria.
- 5. En cualquier caso, se elaborará un programa de cierre y clausura para su sometimiento al Órgano competente en autorizaciones ambientales de la Junta de Extremadura.

#### j) Prescripciones finales

- La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
- Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
- 3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
- 4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
- 5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
- 6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

- 7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
- 8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 13 de marzo de 2012.

El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES

#### ANEXO I

#### RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en una planta de secado de tabaco, utilizando biomasa como combustible para la generación de energía térmica.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 4.4 de su anexo VI, relativa a "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW".

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales son:

Dispondrá de 34 módulos de secaderos de tabaco, en los que mediante la introducción de aire caliente, se desarrollará el secado de tabaco con la pérdida de humedad de las hojas, siquiendo unos parámetros preestablecidos de control.

El complejo de secado dispondrá de las siguientes zonas:

- 34 módulos de secaderos.
- Pasillos de mantenimiento y control de secaderos.
- Sala de calderas (2 instalaciones de calefacción).
- Almacén de biomasa.
- Pasillos de acceso, carga y descarga.

#### ANEXO II

#### INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA E INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio



A P MANCOMUNIDAD

29 CO. 200

Informe que emite El Equipo Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo a petición del Ayuntamiento de Toril (Cáceres)

#### INFORME TÉCNICO

EXPEDIENTE:

TO/10/ANU/534-II

SOLICITANTE:

AGRÍCOLA GUADALEST S.L.

OBJETO DEL INFORME:

El objeto del presente informe es comprobar la adecuación a la normativa vigente de la construcción de un secadero de tabaco situado en el término municipal de Toril (Cáceres).

A petición de AGRICOLA GUADALEST SL. Con C.I.F: B82078247 y domicilio social en FINCA "LA ZAMORANA" de Toril (Cáceres)

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- identificación de los terrenos afectados

El camino público donde se pretende actuar queda identificado por los siguientes datos catastrales:

Situación:

POLIGONO 10 PARCELA 6 FINCA LA ZAMORANA

Referencia catastral: 10186A010000060000FZ

SUP SUELO

1.617.740 m2.

SEGUNDA.- Con fecha 27 de octubre de 2010 el técnico que suscribe realizó un informe solicitado completar la documentación presentada.

TERCERA.- Con fecha 16 de diciembre de 2010 se recibe en esta oficina la siguiente documentación:

Justificación de las edificaciones existentes.

Superficies de las nuevas instalaciones

Justificación de que no se sobrepasa la superficie máxima edificable.

Distancias a caminos y cauces

Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio



CUARTA.- con fecha 13 de octubre de 2010 se recibe informe favorable de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental siempre que se apliquen una serie de medidas protectoras y correctoras:

- -Medidas preventivas en la construcción de las naves.
- -Medidas correctoras en la fase operativa.
- -Medidas a acometer en el Plan de Reforestación.
- Otras condiciones complementarias.

### CONCLUSIONES:

Tras el estudio de la nueva documentación presentada, se concluye que el proyecto presentado se ajusta a la normativa vigente.

Se redacta el presente informe de acuerdo con las Normas vigentes, elevándose a la Superioridad por si merece su aprobación y efectos.

Majadas de Tietar, a 28 de diciembre de 2010

EL ARQUITECTO DE LA OFICINA DE GESTIÓN URBANÍSTICA

Fdo. Miguel Sanz Salazar

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental

Paseo de Roma, sín Módulo A, 2º planta 06800 MÉRIDA Teléfono: 924 00 86 65 Fao: 924 00 86 69

AYUNTAMIENTO DE TORIL Plaza de España 10520 - TORIL (CACERES)

N/Ref.: AGS/rfm Expte.: IA10/02255

Asunto: Remisión de Informe.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, a la vista del Estudio de Impacto Ambiental, informa favorablemente el proyecto correspondiente a "Construcción de secaderos de tabaco" a realizar en el término municipal de TORIL y cuyo promotor es Agrícola Guadalest S.L., siempre que se cumplan las condiciones que se establecen en el informe ambiental que se adjunta.

El presente informe se emite en virtud del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/93, de 25 de febrero) y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

El proyecto se desarrolla en la ZEPA "Monfragüe y dehesas del entorno", por lo que, dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se solicita informe al director de dicho espacio protegido. Además, conforme a lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/98, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, se solicita a la Dirección General del Medio Natural informe de afección del proyecto a la Red Natura 2000. Se recibe desde dicha Dirección General informe ambiental en el que se pronuncia sobre la afección ambiental del proyecto

Asimismo, se emite dicho informe sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente exigidos.

Mérida, a 23 de Septiembre de 2010

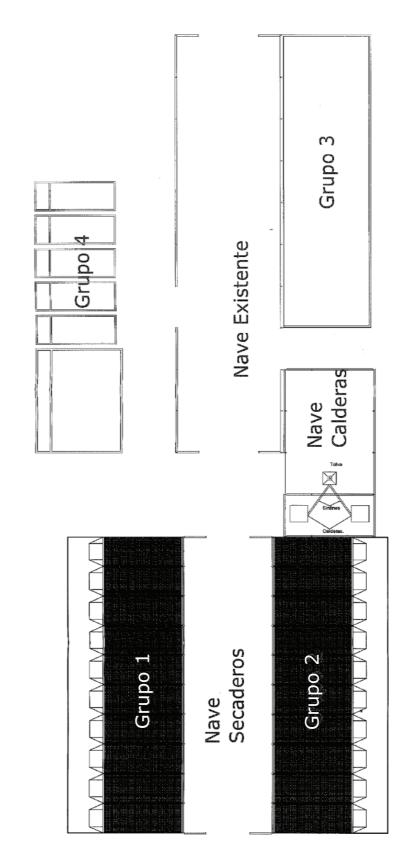
LA DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Maria A. Pérez Fernández

JUNTA DE ENTREMADURA REGISTRO ÚNICO 88/de/05/2010 - 120/2000/1810 01/1/6/2010 10/41/19

ANEXO III

DETALLE DISTRIBUCIÓN EQUIPOS E INSTALACIONES Y FOCOS CONTAMINANTES



# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y maestros-tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2012/2013. (2012060475)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforma la profesión de maestro en educación primaria como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Grado. Asimismo, dispone que la atención educativa directa en los dos ciclos de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente.

La Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, así como la Orden ECI/3857/2007, de la misma fecha, por las que se establecen, respectivamente, los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de maestro en educación infantil o maestro en educación primaria reconocen que los títulos a los que se refieren son enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Asimismo, determinan que el practicum, que tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesores universitarios y maestros de educación infantil o maestros de educación primaria acreditados como tutores de prácticas, se desarrollará en centros de educación infantil o centros de educación primaria reconocidos como centros de formación en prácticas mediante convenios entre las Administraciones educativas y las Universidades.

En este marco normativo, la Universidad de Extremadura ha elaborado los planes de estudios de los títulos de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, en los que se determinan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de los créditos y las competencias que deben adquirirse en los mismos, estableciéndose un practicum que contempla el desarrollo de prácticas del alumnado en centros educativos.

Por otra parte, el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo del practicum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, establece los mecanismos de colaboración necesarios entre ambas instituciones para el desarrollo del citado practicum.

La fase práctica de formación de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria permitirá que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros, así como del modelo educativo de Extremadura, con el apoyo y bajo la tutela de profesorado en ejercicio.

La puesta en marcha de esta fase práctica exige realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de maestros-tutores basada en unos determinados requisitos y criterios, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, prever los procedimientos para que los maestros tutores conozcan el plan de prácticas que van a desarrollar sus tutelados, reciban orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea.

La Orden de 23 de diciembre de 2010, de la Consejería de Educación, regula el desarrollo del practicum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, y establece los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y de los maestros tutores.

#### **RESUELVO**

Primero. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente resolución se convoca la selección de centros de formación en prácticas y de maestros-tutores de alumnos en prácticas correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria.

Segundo. Requisitos de participación.

- 1. Podrán ser seleccionados como centros de formación en prácticas los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan educación infantil o educación primaria, que cuenten con el acuerdo expreso del claustro, o en su caso, de la comisión de coordinación pedagógica, de participar en la convocatoria.
- 2. Los requisitos que debe cumplir el profesorado para ejercer las funciones de maestro tutor de prácticas son los siguientes:
  - a) Estar en activo y desarrollar su labor en el centro donde se realizarán las prácticas.
  - b) Comprometerse a realizar las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas que determine la Consejería de Educación y Cultura.

Tercero. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los centros que pretendan recibir alumnado en prácticas, a través del coordinador designado por el equipo directivo del mismo, según el resuelvo sexto punto 6 de esta resolución, formalizará la solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo I, en la que se detallarán los tutores propuestos inicialmente como candidatos a recibir alumnos en prácticas y la especialidad. Esta solicitud estará disponible en la dirección de Internet http://formacion.educarex.es/novedades.html La misma, una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en la Consejería de Educación y Cultura, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de Internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio e irán dirigidas al titular de la Secretaría General de Educación.

No se tendrán por presentadas las solicitudes que cumplimentadas vía internet e impresas no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos

- 2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Acta de la sesión del claustro, o en su caso, de la comisión de coordinación pedagógica que contenga el acuerdo de participar en la convocatoria de centros de formación en prácticas.
  - b) Informe sobre la participación del centro en proyectos de innovación e investigación educativa, proyectos de formación en centros, actuaciones para el fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, así como en otros planes, programas o proyectos relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; el refuerzo educativo en horario extraescolar; la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación; la competencia lectora; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras; cultura emprendedora; inteligencia emocional.
  - c) Número de maestros, por especialidades, que se propone para encargarse de las labores de tutoría del practicum.
- 3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 4. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se requerirá al centro para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición.

Cuarto. Criterios de selección.

La selección de los centros se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

- 1. Haber colaborado con la escuela o facultad universitaria correspondiente como centro de prácticas para la función de tutoría de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria en cursos anteriores.
- 2. Participación del centro en proyectos de innovación e investigación educativa, proyectos de formación en centros, actuaciones para el fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, así como en otros planes, programas o proyectos relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; el refuerzo educativo en horario extraescolar; la integración curricular de las tecnologías de información y comunicación; la competencia lectora; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras; cultura emprendedora; inteligencia emocional.
- 3. Número de profesorado que se propone para participar como tutor y distribución por especialidades, si es el caso.

Quinto. Comisión de Valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de los centros y del profesorado, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes componentes:

- a) Presidente: El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
  - b) Vocales:
    - El Jefe del Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación.
    - El Jefe del Servicio de Coordinación Educativa.
    - Un representante de la Universidad de Extremadura.
  - c) Secretario: Un funcionario designado por la Secretaría General de Educación.
- 2. La Comisión de valoración tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
  - b) Proponer la selección de centros que mejor garantice la formación práctica del alumnado.
  - c) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
  - d) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al titular de la Secretaría General de Educación.
- 3. Al término del curso escolar, la Comisión de Valoración emitirá un informe dirigido a la Secretaría General de Educación, que contendrá una relación del profesorado participante, indicando si ha actuado como coordinador o tutor del practicum, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el apartado noveno de la presente convocatoria.

## Sexto. Desarrollo del Practicum.

- 1. Para el desarrollo del Practicum se asignará un centro de formación en prácticas y un maestro tutor de prácticas a cada uno de los alumnos que cursen los títulos de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria.
- 2. La estancia del alumnado de las titulaciones de grado en prácticas en los centros seleccionados se organizará a lo largo del curso escolar, de acuerdo con el calendario y planificación previsto por el centro universitario correspondiente.
- 3. El alumnado en prácticas no podrá sustituir al maestro tutor, debiendo ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.
- 4. La estancia de los alumnos de la universidad en los centros educativos no comporta para la Consejería de Educación y Cultura ningún tipo de vínculo o relación laboral.
- 5. En el centro de formación en prácticas, cada alumno y alumna de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria tendrá un maestro tutor, de la Especialidad de Infantil o de Primaria, respectivamente. Sus funciones serán las siguientes:
  - a) Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.

- b) Posibilitar la iniciación en la práctica docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.
- c) Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
- d) Evaluar el desarrollo de las prácticas siguiendo para ello criterios y pautas del plan de prácticas de la escuela o facultad universitaria.
- e) Asistir a las sesiones informativas y formativas que determine la Consejería de Educación y Cultura.
- 6. La dirección del centro de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, ejercerá las funciones de la coordinación de las prácticas y velará por el adecuado desarrollo de la tutoría del alumnado designado a realizar las prácticas en el centro, a cuyos efectos figurará como coordinador de prácticas en el centro. Tendrá las siguientes funciones:
  - a) La coordinación de tareas entre los maestros tutores del centro, con el fin de asegurar criterios comunes para el desarrollo del practicum en el centro educativo, en el marco de lo dispuesto en la presente convocatoria.
  - b) La coordinación entre los maestros tutores y la Universidad de Extremadura.
  - c) La coordinación entre los maestros tutores y la Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado quinto de la presente convocatoria.
  - d) Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
- 7. El coordinador de prácticas y los profesores tutores del centro celebrarán las reuniones oportunas para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas. Al finalizar las mismas el coordinador de prácticas, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el apartado noveno de la presente convocatoria, accederá de nuevo a la dirección de Internet http://formacion.educarex.es/novedades.html donde consignará el nombre del alumno adscrito a cada tutor junto con una valoración del desarrollado del practicum en el centro.
- 8. La coordinación entre la Universidad de Extremadura y los maestros tutores del centro de formación en prácticas es imprescindible para un adecuado desarrollo del Practicum; a tal fin se podrá establecer un calendario de reuniones y otras actuaciones informativas, formativas o de coordinación.

Séptimo. Resolución del procedimiento.

- 1. La presente convocatoria se resolverá por resolución de la Secretaría General de Educación, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, incluyendo una relación de los centros de prácticas seleccionados y excluidos, con especificación de la causa de exclusión.
- 2. Los centros seleccionados que acojan alumnado del practicum tendrán la consideración de centros de formación en prácticas. Igualmente, los profesores que tutelen el desarrollo de

- dicho practicum en un centro de formación en prácticas tendrán la consideración de maestros- tutores de prácticas.
- 3. La autorización como centros de formación en prácticas y como maestro-tutor supone la aceptación del compromiso global del centro como institución y el compromiso individual del profesorado en el desarrollo de las prácticas del alumnado. Asimismo, dicha autorización implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, y de la dirección de los centros en el adecuado desarrollo de las prácticas.

# Octavo. Asignación de tutores.

- 1. Previamente a la asignación de tutores, durante la primera quincena del curso escolar y una vez celebrado el primer claustro de profesores, el coordinador de prácticas en el centro deberá informar a la Secretaría General de Educación sobre los cambios producidos, en su caso, en la solicitud inicial a los efectos de informar a la Universidad sobre los Departamentos y tutores reales interesados en participar en el Practicum durante ese curso escolar. Para ello se modificará en su caso el modelo de solicitud inicialmente presendirección tada У que permanecerá accesible en la de Internet http://formacion.educarex.es/novedades.html
- 2. En el caso de que se designe alumnado para la realización de prácticas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria a un centro seleccionado, la asignación del profesorado tutor que se encargará de las labores de tutoría se realizará en el centro educativo correspondiente, atendiendo a los siguientes criterios:
  - a) Afinidad con la especialidad cursada por el alumnado.
  - b) Experiencia en acción tutorial y participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial.
  - c) Experiencia en actividades de innovación e investigación educativa.
  - d) Experiencia y participación en proyectos y programas relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; la interculturalidad; la integración curricular de las tecnologías de información y comunicación; el fomento de la lectura; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras; cultura emprendedora; inteligencia emocional, entre otros.
- 3. Una vez realizada esta selección, el coordinador de prácticas en el centro remitirá la relación del profesorado que se encarga de la tutoría en el centro, diferenciada por especialidades, a la Comisión de valoración a la que se refiere el apartado quinto de la presente convocatoria. Asimismo, informará a la Comisión de Valoración sobre cualquier modificación que se produzca en la relación del profesorado.

Noveno. Reconocimiento a los centros y al profesorado.

1. La Consejería de Educación y Cultura procederá al reconocimiento automático de la certificación expedida por la Universidad de Extremadura respecto de los profesores tutores de prácticas y coordinadores de prácticas en los centros educativos y a su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. A cada maestro-tutor y coordinador se le realizará un solo reconocimiento con 6,5 créditos de formación por curso

escolar, en el caso de que el coordinador ejerza al mismo tiempo como tutor de prácticas se le reconocerán 7 créditos, aunque se efectúe la labor de tutoría de varios estudiantes en el mismo periodo.

 Los centros de formación de alumnos de prácticas podrán tener prioridad para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa al amparo de convocatorias de la Consejería de Educación y Cultura, cuando éstas se refieran a proyectos en colaboración con la Universidad.

Décimo. Alumnado de otras Universidades.

Las prácticas del alumnado de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria correspondiente a universidades distintas a la Universidad de Extremadura, desarrolladas en centros seleccionados en virtud de la presente convocatoria, se realizarán según lo establecido en la Orden de 23 de diciembre de 2010, de modo que se procederá al reconocimiento de la certificación expedida por la universidad correspondiente al profesorado tutor de prácticas de estos centros con los créditos de formación que se determinen. En caso de que no se cumplan los requisitos, no se reconocerá la labor de tutoría del profesorado.

Undécimo, Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, a 19 de marzo de 2012.

El Secretario General de Educación, CÉSAR DÍEZ SOLÍS



### ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE CENTROS PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DE LAS TITULACIONES DE GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EN EDUCACIÓN PRIMARIA, DEL CURSO ESCOLAR 2012/2013.

CORSO ESCOL	AR 2012/2013	•			
		DATOS	DEL CENTI	RO	
Director/a del cent	tro:				
Código del centro:					
Etapa educativa:					
Dirección					
Localidad:		Provincia:		C.Postal:	
Teléfono:		Fax:		Correo-e:	
		SOLICI			
Educación Infantil y e de de marzo de	en Educación Prir <b>2012</b> , de la <b>S</b> e or y se propone e	naria, del curs e <b>cretaría Ger</b> el correspondie	o escolar 2012 n <b>eral de Educ</b> ente número de	/2013, de acuer c <b>ación</b> . Con es	ciones de Grado en do con la Resolución te fin, se designa al tras de las Etapas de
Coordinador:		Especial	idad:		D.N.I.:
Cargo que ocupa el o	coordinador en e	l equipo direct	ivo:		
Relación de tutore	es				
Nombre:	Apellidos:		Especialidad		D.N.I.:
Nombre:	Apellidos:		Especialidad		D.N.I.:
Nombre:	Apellidos:		Especialidad	<u> </u>	D.N.I.:
Etapa					Número de docentes que se proponen como maestros-tutores
Infantil					
Primaria (Desglosar					
En		, a de _		de <b>2012.</b>	
		El/la directora (Firma y sello			
	Fdo				

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, nº 6. 06800-MÉRIDA)

SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Consejería de Educación y Cultura

• •

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de máster universitario de formación para profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2012/2013. (2012060490)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 94 que "para impartir las Enseñanzas de Educación SecuFndaria Obligatoria y de Bachillerato será necesario tener el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o el título de Grado equivalente, además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de Postgrado". Este último requisito de una formación de postgrado específica se hace extensivo en los artículos del 95 al 98 al profesorado de formación profesional, de enseñanzas artísticas, de enseñanzas de idioma y de enseñanzas deportivas. Así mismo, en el artículo 100.2 se determina que "para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza"; y en su artículo 100.3 "que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica necesaria".

La Orden ECI/3858/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, señala, en su apartado 5, que "los títulos a los que se refiere son enseñanzas universitarias oficiales de Máster", que "se estructurarán teniendo en cuenta las materias y ámbitos docentes en educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas". Que igualmente, la mencionada Orden señala que "el Practicum se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre Universidades y Administraciones Educativas", así como que "las instituciones educativas participantes en la realización del Practicum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes".

En el marco normativo señalado, la Universidad de Extremadura ha elaborado el Plan de Estudios correspondiente al Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, en el que se señalan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de créditos que les corresponde y las competencias que deben adquirirse en los mismos, estableciéndose un Prácticum que contempla el desarrollo de prácticas del alumnado en centros educativos.

Por otra parte, el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo del Máster Universitario de formación para profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, establece los mecanismos de colaboración necesarios entre ambas instituciones para el desarrollo del citado Máster.

La fase práctica de formación del Máster permitirá que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros, así como del modelo educativo de Extremadura, con el apoyo y bajo la tutela de profesores en ejercicio con unas características y una preparación adecuada.

La Orden de 2 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, regula el desarrollo del prácticum correspondiente al título de Máster universitario de formación para profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y de profesores-tutores de alumnos en prácticas.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

#### **RESUELVO:**

Primero. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca la selección de centros de formación en prácticas y de profesores-tutores de alumnos en prácticas correspondientes al Máster universitario de formación para profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

Segundo. Requisitos de participación.

- Podrán ser seleccionados como centros de formación en prácticas los centros públicos del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, o Enseñanzas de Idiomas, que cuenten con el acuerdo expreso de la Comisión de Coordinación Pedagógica de participar en la presente convocatoria.
- 2. Los requisitos que debe cumplir el profesorado para ejercer las funciones de profesor-tutor de prácticas son los siguientes:
  - a) Estar en activo y desarrollar su labor en el centro donde se realizarán las prácticas.
  - b) Comprometerse a participar en las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas que determine la Consejería de Educación y Cultura.

Tercero. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los centros que pretendan recibir alumnado en prácticas, a través del coordinador designado por el equipo directivo del mismo, según el resuelvo sexto punto 6 de esta resolución, formalizarán la solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo I, en la que se detallarán los departamentos y tutores propuestos inicialmente como candidatos a recibir alumnos en prácticas. Esta solicitud estará disponible en la dirección de Internet http://formacion.educarex.es/novedades.html La misma, una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en la Consejería de Educación y Cultura, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto

257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de Internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio e irán dirigida al titular de la Secretaría General de Educación.

No se tendrán por presentadas las solicitudes que cumplimentadas vía internet e impresas no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos mencionados anteriormente.

- 2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Informe favorable de la Comisión de Coordinación Pedagógica o copia del acta de la sesión de la Comisión de Coordinación Pedagógica que contenga el acuerdo de participar en la presente convocatoria.
  - b) Informe sobre la participación del centro en proyectos de innovación e investigación educativa, proyectos de formación en centros, actuaciones para el fomento de la implicación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, especialmente las familias, así como en otros planes, programas o proyectos relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; el refuerzo educativo en horario extraescolar; la integración curricular de las TIC; la competencia lectora; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras.
- 3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 4. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se requerirá al centro para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición.

Cuarto. Criterios de selección.

La selección de los centros se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

- a) Haber colaborado con la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente como centro de prácticas para la función de tutoría del Máster en cursos anteriores.
- b) Participación del centro en proyectos de innovación e investigación educativa, proyectos de formación en centros, actuaciones para el fomento de la implicación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, especialmente las familias, así como en otros planes, programas o proyectos relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; el refuerzo educativo en horario extraescolar; la integración curricular de las TIC; la competencia lectora; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras.
- c) Número de profesorado que se propone para participar como profesorado tutor y distribución por Departamentos Didácticos.

Quinto. Comisión de Valoración.

- 1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de los centros y del profesorado, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes componentes:
- a) Presidente: El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- b) Vocales:
  - El Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación.
  - El Jefe del Servicio de Coordinación Educativa.
  - Un representante de la Universidad de Extremadura.
- c) Secretario: Un funcionario designado por la Secretaría General de Educación.
- 2. La Comisión de valoración tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
  - b) Proponer la selección de centros que mejor garantice la formación práctica del alumnado del Máster.
  - c) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
  - d) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al Secretario General de Educación.
- 3. Al término del curso escolar la Comisión de Valoración emitirá un informe dirigido a la Secretaría General de Educación, que contendrá una relación del profesorado participante, indicando si ha actuado como coordinador o tutor del prácticum, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos.

### Sexto. Desarrollo del Practicum.

- Para el desarrollo del Practicum, se asignará un centro de formación en prácticas y un profesor tutor de prácticas a cada uno de los alumnos que cursen el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, teniendo en cuenta sus especialidades.
- 2. La estancia del alumnado del Máster en prácticas en los centros seleccionados se organizará a lo largo del curso escolar, de acuerdo con el calendario y planificación previsto por el centro universitario correspondiente.
- 3. El alumnado en prácticas no podrá sustituir al profesor-tutor, debiendo ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.
- 4. La estancia del alumnado de la Universidad en los centros educativos no comporta para la Consejería de Educación y Cultura ningún tipo de vínculo o relación laboral.
- 5. En el centro de formación en prácticas, cada alumno y alumna del Máster tendrá un profesor tutor, que será de una especialidad docente acorde con la especialidad del Máster que curse el alumnado. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.
- b) Posibilitar la iniciación en la práctica docente del alumno o alumna en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado: la práctica docente, la función tutorial y la organización y funcionamiento del centro, entre otros.
- c) Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas, así como en la elaboración de memorias y trabajo final de máster.
- d) Evaluar el desarrollo de las prácticas siguiendo para ello criterios y pautas del plan de prácticas de la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente.
- e) Asistir a las sesiones informativas y formativas que determine la Consejería de Educación y Cultura.
- 6. La Dirección del centro de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, ejercerá las funciones de la coordinación de las prácticas y velará por el adecuado desarrollo de la tutoría del alumnado designado a realizar las prácticas en el centro, a cuyos efectos figurará como coordinador de prácticas en el centro. Tendrá las siguientes funciones:
  - a) La coordinación de tareas entre los profesores tutores del centro, con el fin de asegurar criterios comunes para el desarrollo del Practicum en el centro educativo, en el marco de lo dispuesto en la presente orden.
  - b) La coordinación entre los profesores tutores y la Universidad de Extremadura.
  - c) La coordinación entre los profesores tutores y la Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado quinto de la presente convocatoria.
  - d) Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
- 7. El coordinador de prácticas y los profesores tutores del centro celebrarán las reuniones oportunas para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas. Al finalizar las mismas, el coordinador de prácticas, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el apartado noveno de la presente convocatoria, accederá de nuevo a la dirección de Internet http://formacion.educarex.es/novedades.html donde consignarán el nombre del alumno adscrito a cada tutor junto con una valoración del desarrollo del practicum en el centro.
- 8. La coordinación entre la Universidad de Extremadura y los profesores-tutores del centro de formación en prácticas es imprescindible para un adecuado desarrollo del Practicum; a tal fin se podrá establecer un calendario de reuniones y otras actuaciones informativas, formativas o de coordinación.

Séptimo. Resolución del procedimiento.

1. La presente convocatoria se resolverá por resolución de la Secretaría General de Educación, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial

- de Extremadura, incluyendo una relación de los centros de prácticas seleccionados y excluidos, con especificación de la causa de exclusión.
- Los centros seleccionados que acojan alumnado del Practicum tendrán la consideración de centros de formación en prácticas. Igualmente, los profesores que tutelen el desarrollo de dicho Practicum en un centro de formación en prácticas tendrán la consideración de profesores-tutores de prácticas.
- 3. La autorización como centros de formación en prácticas y como profesor-tutor supone la aceptación del compromiso global del centro como institución y el compromiso individual del profesorado en el desarrollo de las prácticas del alumnado. Asimismo, dicha autorización implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, y de la dirección de los centros en el adecuado desarrollo de las prácticas.

Octavo. Asignación de tutores.

- 1. Previamente a la asignación de tutores, durante la primera quincena del curso escolar y una vez celebrado el primer claustro de profesores, el coordinador de prácticas en el centro deberá informar a la Secretaría General de Educación sobre los cambios producidos, en su caso, en la solicitud inicial a los efectos de informar a la Universidad sobre los Departamentos y tutores reales interesados en participar en el Practicum durante ese curso escolar. Para ello se modificará en su caso el modelo de solicitud inicialmente presenpermanecerá accesible en la dirección de Internet tada que http://formacion.educarex.es/novedades.html
- 2. En el caso de que se designe alumnado para la realización de prácticas del Máster a un centro seleccionado, la asignación del profesor tutor que se encargará de las labores de tutoría se realizará en el seno del departamento didáctico correspondiente, atendiendo a los siguientes criterios:
  - a) Experiencia en acción tutorial y participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial.
  - b) Experiencia en actividades de innovación e investigación educativa.
  - c) Experiencia y participación en proyectos y programas relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; la interculturalidad; la integración curricular de las tecnologías de información y comunicación; el fomento de la lectura; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, entre otros.
- 3. Una vez realizada esta selección, los departamentos didácticos implicados informarán sobre la asignación del profesor tutor al coordinador de prácticas en el centro.

Noveno. Reconocimiento a los centros y al profesorado.

La Consejería de Educación y Cultura procederá al reconocimiento automático de la certificación expedida por la Universidad de Extremadura a los profesores tutores de prácticas y a los coordinadores de prácticas en los centros educativos, y a su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. A cada profesor-tutor y co-

ordinador se le realizará un solo reconocimiento con 6,5 créditos de formación por curso escolar, en el caso de que el coordinador ejerza al mismo tiempo como tutor de prácticas se le reconocerán 7 créditos, aunque se efectúe la labor de tutoría de varios estudiantes en el mismo periodo.

 Los centros de formación de alumnos de prácticas podrán tener prioridad para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa al amparo de convocatorias de la Consejería de Educación y Cultura, especialmente cuando éstas se refieran a proyectos en colaboración con la Universidad.

Décimo. Alumnado de otras Universidades.

Las prácticas del alumnado del Máster universitario de formación para profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, correspondiente a Universidades distintas a la Universidad de Extremadura, desarrolladas en centros seleccionados en virtud de la presente convocatoria, se realizarán según lo establecido en la Orden de 2 de marzo de 2010, de modo que se procederá al reconocimiento de la certificación expedida por la Universidad correspondiente al profesorado tutor de prácticas de estos centros, con los créditos de formación que se determinen. En caso de que no se cumplan los requisitos, no se reconocerá la labor de tutoría del profesorado.

Undécimo, Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, a 19 de marzo de 2012.

El Secretario General de Educación, CÉSAR DÍEZ SOLÍS

GOBIERNO DE	<b>EXTREMADURA</b>
Consejería de Educ	ación y Cultura



# ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE CENTROS PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, CURSO 2012/2013.

	DATOS DEL CENT	RO	
Director/a del centro:			
Código del centro:			
Etapa educativa:			
Dirección:			
Localidad:	Provincia:	C. Po	ostal:
Teléfono:	Fax:	Corr	reo-e:
Sea admitido como Centro de Formación para Profesor de Educ Enseñanzas de Idiomas, correspondede 2012 de la Secretaría Gen	ación Secundaria Obligatoria diente al curso escolar 2012/ eral de Educación. Con este	a y Bachillera (2013, de acue fin, se design	nto, Formación Profesional y erdo con la Resolución de na al siguiente coordinador y
se proponen los siguientes depart encargarse de la función de tutoría	-	ro de profes	ores/as de los mismos para
Coordinador:	Especialidad:		DNI:
Cargo en el equipo directivo:		•	
Departamentos didácticos	Tutores	DNI	Especialidad
En	, a de		_ de 2012

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación(C/ Delgado Valencia, n° 6, 06800-MÉRIDA)

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Consejería de Educación y Cultura

# ASAMBLEA DE EXTREMADURA

ACUERDO de 28 de febrero de 2010, de la Mesa, por el que se crea el fichero público de datos de carácter personal "Actas de la Mesa de la Asamblea de Extremadura". (2012AC0002)

La protección de datos de carácter personal está capitalizando un área, cada vez más relevante, tanto en el ámbito privado como público, en aras a proteger a los ciudadanos en el tratamiento de sus datos.

El Parlamento de Extremadura, por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 6 de mayo de 2008, crea los Ficheros Públicos de Datos de Carácter Personal de la Asamblea de Extremadura, inscritos en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos.

Ante la continua apuesta por la implantación e implementación de las medidas de seguridad necesarias en este ámbito, y tras el informe favorable de la Agencia Española de Protección de Datos, se hace necesaria, la creación del Fichero "Actas de la Mesa de la Asamblea de Extremadura".

En consecuencia la Mesa de la Cámara adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Primero. Creación de fichero.

Se crea el fichero público de datos de carácter personal del Parlamento de Extremadura: "Actas de la Mesa de la Asamblea de Extremadura", que se describe en el Anexo del presente Acuerdo.

Segundo. Garantías y Medidas de seguridad.

El fichero que se crea por el presente Acuerdo será utilizado exclusivamente por el personal autorizado y para los fines previstos, adoptándose en cada caso las medidas legales necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, cumpliendo las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente en la materia y adoptando cuantas prevenciones sean necesarias para hacer efectivas las obligaciones, garantías y derechos reconocidos por la Ley.

Tercero. Ejercicio de los derechos de los interesados.

Los derechos de los afectados a solicitar y obtener información de sus datos de carácter personal incluidos en los ficheros de la Cámara, a oponerse a su tratamiento, así como a solicitar su rectificación o cancelación, en su caso, se ejercerán mediante petición escrita dirigida al Letrado Mayor y Secretario General de la Asamblea de Extremadura.

Cuarto. Publicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el presente acuerdo será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. Adicionalmente, será objeto del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

# ANEXO

#### FICHERO CREADO

- A) Denominación del Fichero: Actas de la Mesa de la Asamblea de Extremadura.
  - 1. Finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Actas de las reuniones de la Mesa de la Asamblea de Extremadura.
  - 2. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Miembros de la Mesa, Diputados, Personal de la Cámara, Partidos Políticos, Agrupaciones de Electores y, en general, todas las personas físicas o privadas que tengan relación con la Asamblea de Extremadura a través de la acción administrativa o parlamentaria de la Mesa.
  - 3. Procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado mediante formularios. Personas físicas o jurídicas a resulta de su relación con el Parlamento de Extremadura.
  - 4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: datos identificativos de aquellos que tengan relación con la Asamblea de Extremadura. Cargo, función o condición con la que se interviene y trámite en el que se interviene.
  - 5. Cesiones de datos de carácter personal: Administración electoral, Administración Tributaria. Seguridad Social. Otras entidades colaboradoras.
  - 6. Órgano de la Administración Responsable del Fichero: Asamblea de Extremadura. Secretaría General.
  - 7. Servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Asamblea de Extremadura. Secretaría General, Plaza de San Juan de Dios, s/n, 06800 Mérida (Badajoz).
  - 8. Medidas de seguridad que se aplican: Nivel Muy Alto.

Mérida, a 28 de febrero de 2012.

El Presidente de la Asamblea, FERNANDO JESÚS MANZANO PEDRERA



# V ANUNCIOS

# CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 6/12, en materia de *comercio*, (2012080918)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos, de fecha 25 de enero de 2012, del expediente sancionador que a continuación se específica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Fernando Belmonte Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ Gabriel y Galán Blq. 2-3.º B de Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: CI 6/12 seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: La Jefa de Servicio de Comercio. Rocío Esteban Corchero. Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 16/12, en materia de *comercio.* (2012080919)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos, de fecha 2 de febrero de 2012, del expediente sancionador que a continuación se específica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Marcelino Ruiz Hernández.

Último domicilio conocido: Avda. Piscina n.º 2 de Galisteo (Cáceres).

Expediente n.º: CI 16/12 seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: La Jefa de Servicio de Comercio. Rocío Esteban Corchero. Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 33/12, en materia de comercio. (2012080920)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos, de fecha 7 de febrero de 2012, del expediente sancionador que a continuación se específica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Said Dakir Benouardia.

Último domicilio conocido: C/ Antonio Cortés n.º 2-1.º A de Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: CI 33/12 seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: La Jefa de Servicio de Comercio. Rocío Esteban Corchero. Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CIORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 36/12, en materia de comercio. (2012080922)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos, de fecha 7 de febrero de 2012, del expediente sancionador que a continuación se específica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Alfredo Carreras Frías.

Último domicilio conocido: C/ Pureza Canela n.º 140-1.º de Moraleja (Cáceres).

Expediente nº: CI 36/12 seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: La Jefa de Servicio de Comercio. Rocío Esteban Corchero. Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 39/12, en materia de comercio. (2012080923)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos, de fecha 7 de febrero de 2012, del expediente sancionador que a continuación se específica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Eulalia Serradilla Blanco.

Último domicilio conocido: C/ Ramón y Cajal n.º 66 de Villa del Campo (Cáceres).

Expediente n.º: CI 39/12 seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: La Jefa de Servicio de Comercio. Rocío Esteban Corchero. Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 8/11, en materia de comercio. (2012080924)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución dictada por la Jefa de Servicio de Comercio de fecha 21 de febrero de 2012 del expediente sancionador que a continuación se específica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Alfredo Moto Montes.

Último domicilio conocido: Avda. Juan Carlos I, n.º 62-1.º D de Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º: CI 8/11 seguido por los siguientes hechos: ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 j).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 euros).

Plazo de presentación de recurso en vía administrativa: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada, ante el superior jerárquico del órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso: El Director General de Ordenación Industrial y Comercio. Miguel Córdoba Pérez.

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 57/11, en materia de comercio. (2012080925)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución dictada por la Jefa de Servicio de Comercio de fecha 24 de febrero de 2012 del expediente sancionador que a continuación se específica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D.a Carmen Romero Romero.

Último domicilio conocido: C/ Serrano n.º 5 de Albacete.

Expediente n.º: CI 57/11 seguido por los siguientes hechos: ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 j).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 euros).

Plazo de presentación de recurso en vía administrativa: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada, ante el superior jerárquico del órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso: El Director General de Ordenación Industrial y Comercio. Miguel Córdoba Pérez.

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 118/11, en materia de comercio. (2012080927)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de fecha 26 de enero de 2012 del expediente sancionador que a continuación se específica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Juan Pardo Montaño.

Último domicilio conocido: C/ Jazmín n.º 14 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 118/11 seguido por los siguientes hechos: ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j)

Sanción: ciento veinticinco euros (125 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: La Jefa de Servicio de Comercio. Rocío Esteban Corchero. Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 154/11, en materia de comercio. (2012080928)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de fecha 26 de enero de 2012 del expediente sancionador que a continuación se específica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Jiambo Liv.

Último domicilio conocido: C/ Pajes del Corro nº 10-4º B de Sevilla.

Expediente n.º: CI 154/11 seguido por los siguientes hechos: ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j)

Sanción: ciento veinticinco euros (125 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: La Jefa de Servicio de Comercio. Rocío Esteban Corchero. Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 156/11, en materia de comercio. (2012080929)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de fecha 26 de enero de 2012 del expediente sancionador que a continuación se específica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Jiambo Liv.

Último domicilio conocido: C/ Pajes del Corro nº 10-4º B de Sevilla.

Expediente n.º: CI 156/11 seguido por los siguientes hechos: ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j)

Sanción: ciento veinticinco euros (125 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: La Jefa de Servicio de Comercio. Rocío Esteban Corchero.

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 26 de marzo de 2012 sobre notificación por comparecencia en procedimiento de recaudación de multas. (2012080973)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, 26 de marzo de 2012. La Directora General de Financiación Autonómica, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

# ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINAGESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
76199763G	MURILLO ROMERO PILAR	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010013452	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Mérida
B06505010	TRANSPORTES EUROPACENSES, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0531010049516	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Mérida
B06505010	TRANSPORTES EUROPACENSES, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0531010049525	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Mérida
B06505010	TRANSPORTES EUROPACENSES, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0531010050085	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Mérida
B06314603	TRANSPORTES FLORENCIO MARTIN, SRL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0531010054574	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Mérida
B06314603	TRANSPORTES FLORENCIO MARTIN, SRL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0531010054610	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Mérida
B06314603	TRANSPORTES FLORENCIO MARTIN, SRL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0531010054671	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Mérida
B06314603	TRANSPORTES FLORENCIO MARTIN, SRL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0531010054680	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Mérida
B10365955	BORBOLLON ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA, SLU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0531010055782	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Mérida
76129499M	IZQUIERDO RUFO, OSCAR	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0531010056080	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Mérida
B04623484	TRANSPORTES ANTONIO Y MARI, A	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0531010057742	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Mérida
76236534K	MANUEL, BLAZQUEZ POZO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0532010000024	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Mérida
76236534K	MANUEL, BLAZQUEZ POZO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0532010000033	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Mérida
76236534K	MANUEL, BLAZQUEZ POZO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0532010000042	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Mérida
B06548291	NEGOCIOS MOLINO 2008, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0532010000094	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Mérida
B06548291	NEGOCIOS MOLINO 2008, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0532010000112	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Mérida
B06548291	NEGOCIOS MOLINO 2008, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0532010000130	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Mérida
76236534K	MANUEL, BLAZQUEZ POZO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0532010000182	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Mérida
76236534K	MANUEL, BLAZQUEZ POZO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0532010000191	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Mérida
76236534K	MANUEL, BLAZQUEZ POZO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0532010000200	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Mérida
76236534K	MANUEL, BLAZQUEZ POZO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0532010000216	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Mérida

Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida
Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS			
0532010000225	0532010000234	0532010000243	0532010000611	0532010000654	0532010002054	0532010002124	0532010002185	0532010002194	0532010002230	0532010002291	0532010002754	0532010003016	0532010003052	0532010003061	0532010003594	0532010003804	0532010003926	0532010005520	0532010006001	0532010006132	0532010006272
RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS
MANUEL, BLAZQUEZ POZO	MANUEL, BLAZQUEZ POZO	MANUEL, BLAZQUEZ POZO	IBER CONSULTING, CONSULTORIA Y GESTION SL NE	GONZALEZ CANSECO DIEGO	RECUPERACIONES CHATARRAS Y METALES, SL	PRIETO GARCIA, JORGE	KOLOTA ZDZISLAW ZDZISLAW	STEFAN VASILICA	DANIEL ILIE	IONUT PERCA	EL CAMPETE CB	TTES. BUITRAGO ANDALUCIA, SA	PEDRO MUÑOZ CASTILLO	ILDEFONSO, RAMIREZ GONZALEZ	GESTIONES Y SERVICIOS HOSTELEROS ALINEL, SL	HERNANDEZ CASTELLO, ANTONIO	TERGAL HERMANOS, SL	KABOR KEBAD PIZZERIA, SL	HOSTELERIA ROBAMAT, SL	GIL, PETRICA	CORCHADO DOMINGUEZ, SIMON
76236534K	76236534K	76236534K	B10313518	76235531F	B10269645	47521213Q	X1042611K	X8683471M	Y1195005P	X9431699C	E81098204	A78496627	79262289B	19£6660£0	B06553143	07863130M	B10311603	B06495337	B10264778	Х9572342Н	08780353B

Paseo ROMA, S/N , Modulo B, Mérida PLANTA SEGUNDA	Pasco ROMA, S/N , Modulo B, Mérida PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, Mérida PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, Mérida PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, Mérida PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, Mérida PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, Mérida PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, Mérida PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, Mérida PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, Mérida PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, Mérida PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, Mérida PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, Mérida		Aodulo B,						4odulo B, 4odulo B, 4odulo B, 4odulo B, 4odulo B, 4odulo B,		40dulo B,
	SO	SO	SO	SO		SOS							sos	SOS	SOS SOS	SOS SOS	SOS	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S				
006351 SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS					308826 SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS				009352 SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	)09440 SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	)09833 SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Ed Olomination										
N DE 0532010006351	N DE 0532010006884	NDE 0532010007225	4 DE 0532010008311	V DE 0532010008713	4 DE 0532010008826	NDE 0532010009124	NDE 0532010009142	NDE 0532010009246	4 DE 0532010009352	NDE 0532010009440	V DE 0532010009833		4 DE 0532010009851									
RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MIII TAS	CUTOIN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS RECAUDACIÓN DE MULTAS MULTAS RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS RECAUDACIÓN DE MULTAS RECAUDACIÓN DE MULTAS RECAUDACIÓN DE MULTAS MULTAS RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS MULTAS MULTAS MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS
FLORIN ALIN, DABU	MORENO MEDINA, EUSEBIO	ROMAL, SL	SANTIAGO MARTIN LOPEZ	JUAN ANTONIO LARA GUERRERO	IVAN FARIÑAS CUBERO	CANO VILLA , JUAN	SALICRU BASELA, JAUME	ANTONIO PÉREZ OTERO, SL	TREN REMOME SL	LAMINADOS CARRICHES SA	JOSE PAREDES PAREDES SA		CLAUDIA-TRANS, SL	CLAUDIA-TRANS, SL ALMACENES Y TRANSP.EXTREMADURA SL	CLAUDIA-TRANS, SL ALMACENES Y TRANSP.EXTREMADURA SL ALMACENES Y TRANSP.EXTREMADURA SL	CLAUDIA-TRANS, SL ALMACENES Y TRANSP.EXTREMADURA SL ALMACENES Y TRANSP.EXTREMADURA SL ALMACENES Y TRANSP.EXTREMADURA SL TRANSP.EXTREMADURA SL	CLAUDIA-TRANS, SL ALMACENES Y TRANSP.EXTREMADURA SL TRANSP.EXTREMADURA SL	CLAUDIA-TRANS, SL ALMACENES Y TRANSP.EXTREMADURA SL	CLAUDIA-TRANS, SL ALMACENES Y TRANSP.EXTREMADURA SL TRANSP.EXTREMADURA SL	CLAUDIA-TRANS, SL ALMACENES Y TRANSP.EXTREMADURA SL	CLAUDIA-TRANS, SL ALMACENES Y TRANSP.EXTREMADURA SL. TRANSP.EXTREMADURA SL. TRANSP.EXTREMADURA SL. TRANSP.EXTREMADURA SL.	CLAUDIA-TRANS, SL ALMACENES Y TRANSP.EXTREMADURA SL
X8580488Q	10543708W	B91216861	03903987J	45810522L	45807676W	07012901V	38781572F	B14373054	B06524003	A45027182	A06294227		B06438634	B06438634 B06209761	B06438634 B06209761 B06209761	B06438634 B06209761 B06209761 B06209761	B06438634 B06209761 B06209761 B06209761	B06438634 B06209761 B06209761 B06209761 B06209761	B06438634 B06209761 B06209761 B06209761 B06209761 B06209761	B06438634 B06209761 B06209761 B06209761 B06209761 B06209761	B06438634 B06209761 B06209761 B06209761 B06209761 B06209761 B06209761	B06438634 B06209761 B06209761 B06209761 B06209761 B06209761 B06209761 B06209761

Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida	Mérida
Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Pasco ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N, Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS
0532010009973	0532010009982	0532010010034	0532010010043	0532010010052	0532010010070	0532010010086	0532010010104	0532010010183	0232010010201	0532010010226	0532010010402	0532010010436	0532010010481	0532010010822	0532010011303	0532010011434	0532010011662	0832010011680	0532010011696	0532010011766
RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS
ALMACENES Y TRANSP.EXTREMADURA SL	ALMACENES Y TRANSP.EXTREMADURA SL	CLAUDIA-TRANS, SL	DISTRIBUIDORA CONGELADOS MINORISTAS,SL	AMALIO MATERIALES CONSTRUCCION, SL	EXTREMEÑA DE TRANSFORMACION, SA	RILEATRANS SLU	CLAUDIA-TRANS, SL	CLAUDIA-TRANS, SL	JORGE OBRAS Y SERVICIOS EXPRES, SL	AUTO ANBAR, SL	ARILOSA SA	JOSÉ MARÍA GIJÓN E HIJOS, SL	RECIO HUMANES M.ª DEL ROSARIO	ALCANTARA SUKALKI RESTAURACION, S.	VERAVALL CB	HEREDIA SAAVEDRA, SAMUEL	VAZQUEZ VARAGAS CLEMENTE	VAZQUEZ VARGAS DIEGO	VAZQUEZ VARAGAS CLEMENTE	JUAN VARGAS VARGAS
B06209761	B06209761	B06438634	B06260210	B06015275	A06016729	B06544423	B06438634	B06438634	B19226620	B37414547	B80731086	B84431386	52259770K	B95540670	E10416626	N60598653	76135436P	76120498C	76135436P	28971984B

ANUNCIO de 26 de marzo de 2012 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2012080974)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en los Anexos, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, 26 de marzo de 2012. La Directora General de Financiación Autonómica, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

# NEXOI

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINAGESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
07046285M	FERNANDO MAGRO FERNÁNDEZ	REINTEGRO SUBVENCIONES	0522010000014	Servicio de Gestión Paseo RC Tributaria e Ingresos PLANTA	Servicio de Gestión Paseo ROMA, S/N, Módulo B, 2ª Tributaria e Ingresos PLANTA	Mérida
07004174F	FELIX MANUEL SANGUINO CAMPÓN	REINTEGRO SUBVENCIONES	0522010000163	Servicio de Gestión Paseo RC Tributaria e Ingresos PLANTA	Servicio de Gestión Paseo ROMA, S/N, Módulo B, 2ª Tributaria e Ingresos PLANTA	Mérida
X\$668£60\$	MANUELA SILVA CORTÉS	REINTEGRO SUBVENCIONES	0522010000330	Servicio de Gestión Paseo RC Tributaria e Ingresos PLANTA	Servicio de Gestión Paseo ROMA, S/N, Módulo B, 2ª Tributaria e Ingresos PLANTA	Mérida
B06383970	CRESPO MORENO INVERSIONES, SL	REINTEGRO SUBVENCIONES	0522010000820	Servicio de Gestión Paseo RC Tributaria e Ingresos PLANTA	Servicio de Gestión Paseo ROMA, S/N, Módulo B, 2ª Tributaria e Ingresos PLANTA	Mérida
A06294227	JOSÉ PAREDES PAREDES, SA	REINTEGRO SUBVENCIONES	0522010000863	Servicio de Gestión Paseo RC Tributaria e Ingresos PLANTA	Servicio de Gestión Paseo ROMA, S/N, Módulo B, 2ª Tributaria e Ingresos PLANTA	Mérida
E10381903	GRUPO HIDALGO Y RODRÍGUEZ, CB	REINTEGRO SUBVENCIONES	0522010000872	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Servicio de Gestión Paseo ROMA, S/N, Módulo B, 2ª Tributaria e Ingresos PLANTA	Mérida
B06409502	ESTIGMA INFORMÁTICA, SLL	REINTEGRO SUBVENCIONES	0522010000951	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Servicio de Gestión Paseo ROMA, S/N, Módulo B, 2ª Tributaria e Ingresos PLANTA	Mérida
F10251312	LA MEMBRILLERA SDAD. COOP.	REINTEGRO SUBVENCIONES	0522010000960	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Servicio de Gestión Paseo ROMA, S/N, Módulo B, 2ª Tributaria e Ingresos PLANTA	Mérida
08.668.126-R	JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, ÁNGELA	LIQUIDACIÓN NÓMINAS INDEBIDAS	0542010000156	0542010000156 Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, Módulo B, 2ª PLANTA	Mérida
B06322465	CLIMATIZACIÓN JUAN De DIOS SL	RECURSO. PROVIDENCIA EN APREMIO	TR-1444-09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, Módulo B, 2ª PLANTA	Mérida

# ANEXO I

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
76254081L	GALEANO SAENZ, LUIS ALONSO	Inicio Trámite Audiencia ITP- AJD	0024/2012	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
B06133722	DISEÑO Y CONSTR. DE EXTREMADURA, SL	Inicio Trámite Audiencia ITP- AJDa	0046/2012	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
37317044G	SERRA CAMPS, JUAN-LUIS	Inicio Trámite Audiencia ITP- AJDa	0058/2012	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
06873582D	DURAN DELGADO, FRANCISCA	Inicio Trámite Audiencia ITP- AJDa	0077/2012	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
53078814G	DELGADO MONTE, HERNÁN	Inicio Trámite Audiencia ITP- AJDa	0092/2012	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
0920566W	BARRERO PRIETO, FRANCISCO JAVIER	Inicio Trámite Audiencia ITP- AJDa	0162/2012	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
08847947P	CASTAÑO MATA, ISABEL DE LA NIEVES	Inicio Trámite Audiencia ITP- AJDa	0192/2012	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
08740534M	LÓPEZ VIADERO, LUIS FERNANDO	Inicio Trámite Audiencia ITP- AJDa	0215/2012	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
09206570S	GORDILLO GÓMEZ, JESÚS	Liquidación Complementaria ITP-AJD	6022010009583	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
B91896415	COMERCIALIZACIÓN INVERNOVA, S.L	Liquidación Complementaria ITP-AJD	6022010009635	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
76258139Y	FERNÁNDEZ JUSTO, MARÍA DOLORES	Liquidación Complementaria ITP-AJD	6022010009696	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
76258139Y	FERNÁNDEZ JUSTO, MARÍA DOLORES	Liquidación Complementaria ITP-AJD	6022010009705	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
09173777C	DÍAZ ROSADO, JUAN JOSÉ	Liquidación Complementaria ITP-AJD	6022010011211	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
80080766X	SANCHEZ SEDAS, PABLO	Acuerdo de la Inspectora-Jefe en el que se dicta liquidación nº CP 8012010031453	10010005	Inspección Fiscal	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA SEGUNDA	Mérida
06997038R	BUSTAMANTE SANDE, MARIA JESÚS	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN	11030324	Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n Edificio B, segunda planta	Mérida
08754331W	MARTINEZ SOTO, FRANCISCO MANUEL	Comunicación Inicio Actuaciones Comprobación e Investigación	12030081	Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n Edificio B, segunda planta	Mérida
30203495X	CINTAS LIRA CARLOS FRANCISCO	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación	12020026	Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n, Edificio B, segunda planta	Mérida
06973023K	GUTIÉRREZ NÚÑEZ M.ª JESÚS	Contestación alegaciones presentadas al trámite de audiencia, y traslado de una nueva propuesta de regularización	11030233	Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n, Edificio B, segunda planta	Mérida

# ANEXO III

CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	N° EXPTE.	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
C650068C	IGLESIAS MÉNDEZ, JOSÉ	Trámite Audiencia ITP-CC-0193-2012	0301932012	Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
76049120B	NAVARRO MONTAÑO, YASMINA	Trámite Audiencia ITP-CC-0224-2012	0302242012	Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
72424385F	BENITO FERNÁNDEZ, ALBERTO	Trámite Audiencia ITP-CC-02442012	0302442012	Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
11771313M	MONTAÑO MONTAÑO, ANGEL	Trámite Audiencia ITP-CC-02562012	0302562012	Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
4164955T	TIEMBLO PÉREZ, ANGEL LUIS	Trámite Audiencia ITP-CC-02972012	0302972012	Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
76056041D	NAVARRO SILVA, FERNANDO	Trámite Audiencia ITP-CC-03142012	0303142012	Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
46556435L	DIAZ BAÑOS, JONÁS	Trámite Audiencia ITP-CC-03962012	0303962012	Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
A10021038	CONSTRUCCIONES A CASADO SA	Trámite Audiencia ITP-CC-04102012	0304102012	Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
A10021038	CONSTRUCCIONES A CASADO SA	Trámite Audiencia ITP-CC-04112012	0304112012	Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
A10021038	CONSTRUCCIONES A CASADO SA	Trámite Audiencia ITP-CC-04122012	0304122012	Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
4221462L	VARGAS VARGAS, GUADALUPE	Trámite Audiencia ITP-CC-04722012	0304722012	Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
B10414464	SILLAR 42, SLU	Trámite Audiencia ITP-CC-04742012	0304742012	Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
B10183176	INVERSIONES EXTREMEÑAS DE URBANISMO SL	Trámite Audiencia ITP CC-04812012	0304812012	Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
3459151C	MERINO MUÑOZ CARMEN	Trámite Audiencia ITP CC-04892012	0304892012	Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
36018936Q	LOUREIRO ROMERO FERMIN	Trámite Audiencia ITP CC-05452012	0305452012	Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
B10375202	ADMINISTRACIÓN DE FINCAS MANUEL MARTIN SL	Trámite Audiencia ITP CC-05522012	0305522012	Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
76030655S	RUBIO VEIRA, TOMAS	Contestación Alegaciones TAU 12302011	0312302011	Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres

501810049V	PORTILLO JIMÉNEZ, GEMMA	Contestación Alegaciones TAU 1375/2011	0313752011	Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
030900007309	MAEL HIGNTON	Liquidación Complementaria	6522030000525	Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
030900007310	OSCAR PULIDO ANTÚNEZ	Liduicación Complementaria	6522030000534	Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
030900007312	MARIO REAL MORALES	Liquidación Complementaria	6522030000595	Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
030900007313	M.ª TERESA REAL MORALES	Liquidación Complementaria	6522030000604	Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
030900007397	JOSE SANCHEZ CORCHERO	Liquidación Complementaria	6522030004515	Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
030900007398	JOSE SANCHEZ CORCHERO	Liquidación Complementaria	6522030004524	Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
030900007391	FRANCISCO J. GARCÍA AGUILERA COLLADO	Liquidación Complementaria	6522030004612	Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
030900007406	MIGUEL MÉNDEZ PACHECO	Liquidación Complementaria	6522030005005	Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
030900007373	M.ª VICTORIA PARRÓN BORRELLA	Liquidación Complementaria	6522030005102	Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
030900007440	PEDRO PINO GONZÁLEZ	Liquidación Complementaria	6522030006021	Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
040900001411	FERNANDO LÓPEZ GONZÁLEZ	Liquidación Complementaria	6522040004663	Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
049000001401	CECILIA LÓPEZ GONZÁLEZ	Liquidación Complementaria	6522040004636	Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
030900007374	JUAN CALDORIA BRAVO	Liquidación Complementaria	6522030005163	Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
030900007375	JUAN CALDORIA BRAVO	Liquidación Complementaria	6522030005172	Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
031200001245	WILBERFORCE CORPORATE SL	Aplaz. DeclaracLiquidación	6001040039242	Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres

# ANEXO IV

NIF	Nombre	Procedimiento	Expediente	Oficina Gestora	Dirección	Municipio
08746974M	VICENTE SAENZ MURILLO	Resolución de Concesión de Suspensión S- 32/2012	S-32/2012	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás, nº 4	Badajoz
B06347488	ORTECOEX, SL	Comunicación retirada de aval BA-149/2010	BA-149/2010	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás, nº 4	Badajoz
08785283L	TERESA CONTRERA MOLINA	Solicitud de fraccionamiento	6021020353160	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás, nº 4	Badajoz
B06567820	DEVELOP DIGITAL DEVICES INTERNATIONAL, SL	Modelo 602	6022020031754	Badajoz	Padre Tomás, nº 4	Badajoz
07965212J	JIMÉNEZ SANTOS, AUXILIADORA	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	141/2012	Badajoz	Padre Tomás, nº 4	Badajoz
76126659V	SÁNCHEZ BAREA, ARAZABEL	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	217/2012	Badajoz	Padre Tomás, nº 4	Badajoz
08826008B	CABALLERO PIZARRO JUAN JOSÉ	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	326/2012	Badajoz	Padre Tomás, nº 4	Badajoz
52967608B	52967608B GARCÍA PUERTO, MARIA DEL CARMEN	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	387/2012	Badajoz	Padre Tomás, nº 4	Badajoz
52967608B	GARCÍA PUERTO, MARIA DEL CARMEN	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	388/2012	Badajoz	Padre Tomás, nº 4	Badajoz
B06481337	EDIFICIOS BADAJOZ Y SUROESTE SL	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	412/2012	Badajoz	Padre Tomás, nº 4	Badajoz
B06481337	EDIFICIOS BADAJOZ Y SUROESTE SL	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	413/2012	Badajoz	Padre Tomás, nº 4	Badajoz
B06369219	PROMOCIONES E INVERS JUSTO CASTILLA SL	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	415/2012	Badajoz	Padre Tomás, nº 4	Badajoz
08838300K	PINNA BOTE VICTOR RAMÓN	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	435/2012	Badajoz	Padre Tomás, nº 4	Badajoz

# ANEXO V

-	
MUNICIPIO	ALMENDRALEJO ALMENDRALEJO
DIRECCIÓN	AV. SAN ANTONIO, 19 ALMENDRALEJO AV. SAN ANTONIO, 19 ALMENDRALEJO
OFICINA GESTORA	ALMENDRALEJO ALMENDRALEJO
EXPEDIENTE	2008 T 685 2010 T 1043
PROCEDIMIENTO	Liquid. Complemen. Liquid. Complemen.
NOMBRE	PROMOCIONES GUEPINSA SL SUAREZ LENCERO, JOSE Mª
NIF	B06445969 33971197J

# ANEXO VI

MUNICIPIO	TRUJILLO TRUJILLO
DFICINA GESTORA DIRECCIÓN	SOLA,16 SOLA,16
OFICINA GES	O.L. TRUJILLO O.L. TRUJILLO
EXPEDIENTE	2010 T 1013 2010 T 1013
PROCEDIMIENTO	Liquid. Complem. Liquid. Complem.
NOMBRE	06994971-G GCIA. GCIA. J. ALBERTO 06929418-R GCIA. GCIA. MATILDE
NI F	06994971-G

# CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 24 de febrero de 2012 sobre construcción de edificación para turismo rural. Situación: parcela 857 del polígono 6. Promotor: D. Jesús Burgos Flores, en Cordobilla de Lácara. (2012080766)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de edificación para turismo rural. Situación: Parcela 857 del polígono 6. Promotor: D. Jesús Burgos Flores, en Cordobilla de Lácara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en Avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, a 24 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "La Cabrera", parcela 1 del polígono 12. Promotora: D.ª Carmen Maesso Valencia, en Higuera de Llerena. (2012080851)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "La Cabrera", parcela 1 del polígono 12. Promotora: D.ª Carmen Maesso Valencia, en Higuera de Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, a 1 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2012 sobre construcción de centro de alto rendimiento y medicina equina. Situación: parcela 74 del polígono 38. Promotor: Pablo Martín-Alonso Falcó, en Cáceres. (2012080936)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE. N.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Anuncio de 12 de marzo de 2012 sobre construcción de centro de alto rendimiento y medicina equina. Situación: parcela 74 del polígono 38. Promotor: Pablo Martín-Alonso Falcó, en Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en Avda de las Comunidades s/n, en Mérida.

Mérida, a 12 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

# CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 24 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de un horno de mampostería para la elaboración de carbon vegetal, promovido por José Vega Barragán, en el término municipal de Salvaleón. (2012080842)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de un horno de mampostería, para la elaboración de carbón vegetal, promovido por José Vega Barragán, en el término municipal de Salvaleón (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, Avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: el proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del Anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativo a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas", por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un horno de carbón vegetal.
- Capacidades y consumos: dispone de una capacidad de producción anual de 125 toneladas.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en las parcelas 311 y 312 del polígono 5, en la localidad de Salvaleón (Badajoz). La superficie total de las parcelas sobre la que se asienta la actuación es de 0,7780 has. Coordenadas UTM: X: 694.114 Y: 4.266.831 HUSO: 29.
- Infraestructuras y Equipos.
  - Patio de almacenamiento de carbón de 1.500 m².
  - Cuatro hornos de mampostería con dimensiones de 10,00 m x 3,00 m x 3,00 m, lo que proporciona un volumen del horno de 90,00 m³.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La resolución se realizará en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de febrero de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

# SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 26 de marzo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de reactivos de serología para el Laboratorio de Microbiología del Hospital Campo Arañuelo, convocado por el Área de Salud de Navalmoral de la Mata". Expte.: CS/08/1111060180/11/PA. (2012081073)

#### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a. Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
- c. Número de Expediente: CS/08/111060180/11/PA.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a. Descripción del objeto: "Adquisición de reactivos de serología para el Laboratorio de Microbiología del Hospital Campo Arañuelo".
- b. Lugar de entrega: Laboratorio de Microbiología del Hospital Campo Arañuelo
- c. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses desde la firma del contrato.

# 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a. Tramitación: Ordinaria.b. Procedimiento: Abierto.

Importe neto: 106.019,10 euros.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

IVA 8%: 8.481,56 euros.

Importe total: 114.500,66 euros. Valor estimado: 106.019,10 euros.

# 5. GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a. Entidad: Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

b. Domicilio: C/. Canchigordo, s/n.

c. Localidad: 10300 - Navalmoral de la Mata.

d. Teléfonos: 927 538758 - 927 538257 - 927 538253

e. Fax: 927 538260

f. Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que para la presentación de ofertas.

# 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Las establecidas en los Pliegos.

# 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a. 15 días desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- b. Documentación a presentar: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación de ofertas:
  - 1. Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
  - 2. Domicilio: C/. Canchigordo, s/n.
  - 3. Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.

### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a. Descripción: Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata
- b. Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.
- c. Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.
- d. Fecha y hora de apertura de las plicas:
  - ─ La apertura de los Sobres N.º 1 será el día 3 de mayo de 2012 a las 9:30 horas.
  - La apertura de los Sobres N.º 2 será el día 8 de mayo de 2012 a las 9:30 horas.

## 10. OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cuadro de Características.

### 11. GASTOS ANUNCIOS:

Los gastos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

- 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.
- 13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACION RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

http://contratacion.juntaextremadura.net/

Perfil del Contratante/licitaciones/Servicio Extremeño de Salud

Navalmoral de la Mata, 26 de marzo de 2012. La Gerente de las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124 de 30/06/2010), PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ.

# AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA

ANUNCIO de 8 de marzo de 2012 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial que afecta al Sector S1. (2012080819)

Por acuerdo del Pleno de fecha 9 de febrero de 2012, en sesión ordinaria, se aprobó definitivamente la modificación del Plan Parcial que afecta al sector S1 de Villar de Rena (Badajoz), lo que se publica a los efectos del artículo 79.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, del artículo 137.1 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, y del artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, habiendo sido inscrito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, con el n.º BA/012/2012.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villar de Rena, a 8 de marzo de 2012. El Alcalde, MARTÍN JESÚS SÁNCHEZ MARCELO.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net